

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 19-2019

Sesión ordinaria No. 19-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 07 de mayo del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita AUSENTE
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	SUPLE

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González.

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Johanna Barrantes León

UJIER DEL CONCEJO

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 17-2019, del 23 de ABRIL 2019

Licdo Denis Espinoza Rojas

Especialmente en el tema de Comisión de Obras y Hacienda nos parece que hay una de proporcionalidad con respecto al número de regidores, que tiene esta fracción. Reiterar la consulta si es procedente, que las comisiones vayan en esta acta y no más bien en el acta de hoy, solamente hago la consulta sin el afán de hacer polémica.

Licdo Humberto Soto Herrera

Dos cosas: Primero agradecer la confianza que ha depositado en mí la fracción del PLN en el tema de la Jefatura de Fracción, procuraremos en todo momento, con las demás fracciones políticas representadas en este Concejo un dialogo permanente a efecto de avanzar en temas importantes, establecer equilibrios en temas de agenda, tomando en cuenta el respeto, que nos debemos unos a otros. Con relación al tema de las comisiones señor Presidente, aunque está muy claro su potestad y nuevamente en segundo año en su Presidencia, la fracción del PLN ve violentado su derecho en el tema de proporcionalidad y género en algunas comisiones, bien lo indicó el compañero, tanto en la comisión de Hacienda y Obras, solo hay un representante, de esta fracción cuando el código municipal es claro, en el caso de liberación nacional corresponden dos. Hago recordatorio, hace dos años estando en la Presidencia cuando este mismo Concejo Municipal me llamó al orden, presentando un recurso en la línea de ajustar las comisiones a derecho, este servidor acatando dicha disposición legal procedí a hacer la rectificación del caso, creo que en la vida los errores se deben de enmendar y aceptar con actos de humildad, más que con palabras. Hago un llamado en esa línea, para que se respete el tema de género y proporcionalidad y vamos primero a la línea del dialogo, de lo contrario esta fracción municipal, presentará oportunamente los recursos legales, del caso.

Víctor Hugo Solis Campos

Decirles que la fracción del PASE, tomó la decisión la representación de mi persona, como Jefe de Fracción el tema del sub jefe ya ustedes conocen el caso y la secretaria en la señora Virginia Murillo. ES un año que usted ya tiene de la investidura de ser el Presidente Municipal de este honorable Concejo y de todos los Alajuelenses, quisiera hacer un llamado a todos los compañeros en general y en sí a los compañeros y jefaturas ojalá podamos reunirnos lo más pronto posible, si hay alguna sesión o alguna encerrona y que podamos velar por los temas y las prioridades del cantón alajuelense. Creo que un año ya señor Presidente, con la experiencia que usted maneja, es importante aprovechar este año y más que es un año, político en poder sacar aquellos temas, que tanto desean los Alajuelenses que podamos nosotros iniciar. Ya hemos desgastado mucho tiempo, en aprobaciones en dar lo recursos, en girar todo en alegrías, pero queremos ver las obras, pero queremos ver las obras eso es lo que pido, que hagamos un dialogo de comunicación, un dialogo donde todos podamos ponernos de acuerdo, donde todos tengamos una sola bandera, que se la bandera de nuestra querida ciudad y amada Alajuela. Eso es lo que más que todo quisiera expresar antes de iniciar la sesión

señor Presidente, señor Presidente en ese sentido estoy para servirles a todos como lo he venido manejando desde esta jefatura, ojalá este año saquemos un buen provecho, estoy para servirles a todos, como siempre lo he venido manejando, desde esta jefatura y ojalá que este año saquemos un buen provecho, y señor Alcalde, se que si usted también lo decía y todos para que por lo menos haya un cambio diferente y estas sesiones municipales, porque no es de la noche a la mañana que tenemos que ver las cosas, pero también hago un llamado en general, me preocupa señor Alcalde en ejercicio el tema de la accesibilidad del cantón, había un proyecto en donde veníamos manejando el tema de la accesibilidad, que lo iniciamos en el año 2007, lo remontamos con el señor Roberto Thompson, le pudimos dar una cara diferente, rampas, mejores aceras, zonas estacionamiento para la población con discapacidad y yo siento que de parte de la administración quisiera que ojalá en este próximo presupuesto que venga se continúe con el proyecto de las rampas y aceras dentro de la ciudad. Lástima porque hablé con un funcionario y me dijo no le puedo dar información no tengo conocimiento, no sé qué tiene la administración en ese tema, pero ojalá le presten la atención, porque solo de un lado de la ciudad hacia el norte hemos podido mantener lo que son las rampas para personas con discapacidad, pero la parte sur del cantón, y algunos otros distritos faltan.

Ese es el llamado que yo hago, ojalá podamos desarrollar proyectos, prioridades importantísimas que los Alajuelenses están esperando.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Señor presidente, entiendo que este es el momento de anunciar en el Partido Renovemos hay un cambio en la Jefatura del Partido, a partir del día de hoy es el señor Don Mario Guevara.

Mario A. Guevara Alfaro, Regidor Suplente

Para mí es un honor representar al partido Renovemos Alajuela, como jefe de fracción y desde ahora me pongo a las órdenes de las demás fracciones para que tengamos un mejor entendimiento en este último año de labores.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

En el caso del PAC continúa la señora Regidora Irene Ramírez Murillo, como Jefa de Fracción. Para contestar la pregunta que indicó don Denis, en el acta anterior ya entregué un oficio de Presidencia, por alteración y fondo en asuntos de la Presidencia, donde comuniqué al Concejo que estaba entregando a la señora Secretaria la nueva conformación de las Comisiones, que serían a partir del 2 de mayo dado que era el 30 de abril y no había sesión el primero de mayo, sino hasta el día de hoy para que cumpliera el efecto, dado que habían comisiones que vencen al plazo de un año se indicó en esa acta dicho oficio.

En cuanto a la conformación de las comisiones, al rasocinio que utilizó la Presidencia se basó en los informes de asistencia que se han generado durante todo el año en cada una de las comisiones solicitadas trimestralmente por la Presidencia y Vicepresidencia a la Secretaria de Actas y Secretaria del Honorable Concejo, aquí se constata no solamente la asistencia de cuando hubo cuórum sino de la asistencia de uno, dos, tres regidores que llegaban cuando no había cuórum, analicé varios criterios de la Sala Constitucional, de la Procuraduría e inclusive el dictamen de don Rolando, que en su momento se dio a este Concejo, del 2018, que otorgó la sala constitucional y procuraduría conforme al tema de la integración de

comisiones toda esta jurisprudencia fue analizada y también analicé el histórico de la conformación, de comisiones del año 2005 cuando presidió don Víctor, dos mil dieciséis don Humberto, dos mil diecisiete don Humberto, 2018 este servidor y la integración de las comisiones actuales.

Debo decir que se ha buscado el principio de participación y de representación de las diferentes fuerzas, en cada una de las comisiones, hay un criterio de la Sala Constitucional donde inclusive, indica **"la potestad de nombrar a los miembros a los miembros de las diversas comisiones es una atribución discrecional para lo cual debe exigirse el respeto del deber de procurar de la participación plural a la que ya se hizo referencia, de todos modos no resulta razonable exigir al Presidente Municipal que de a todos los partidos políticos la participación en todas y cada una de las comisiones, o que la de en todas aquellas en que a tales partidos les interesa participar. Sala Constitucional res. 65-88."** Asimismo, el dictamen de la Sala Constitucional del 23 de noviembre del 2006 C 470-2006 dice **"contra los nombramientos que realice el señor Presidente del Concejo, para integrar tales comisiones, no cabe recurso alguno, en ese sentido ver el dictamen C-470 2006."** También indica la Sala Constitucional, en otro voto, **"que se debe buscar la igualdad como la ha reconocido la jurisprudencia, de la Sala, que se viola cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonada. En ese sentido el principio de igualdad no prohíbe que se contemple soluciones distintas ante situaciones distintas."**

Déjenme decirles que se han conformado 18 comisiones de las cuales 9 son permanentes y 9 son especiales, 18 en su totalidad, de esas 18 el PLN, participa en las 18 tiene una representatividad y una participación en el 100 por ciento de las comisiones, EL PUSC dentro de la totalidad de las comisiones participa en un 55% el partido Renovemos Alajuela, en un 72%, PAC 66%, pero si nos vamos a la comisiones permanentes, que son 9, no solo Hacienda u Obras, también condición de la mujer, cultura, sociales, gobierno y administración y asuntos jurídicos, accesibilidad, asuntos culturales forman parte de las comisiones permanentes, de las 9 comisiones permanentes el partido PLN participa en las nueve el PUSC en 7, Renovemos Alajuela 6, PAC 5, PASE 4, por lo tanto la proporcionalidad, la participación política que también el código exige a la presidencia garantizar y procurar la participación en todas las comisiones esta Presidencia lo ha tomado en cuenta. Si nos vamos a la proporcionalidad concreta comisión por comisión como es el caso solo dos comisiones que están integradas por cinco miembros obras y hacendarios, donde se dice que hay una sobre representación quería decir que un partido Accesibilidad sin Exclusión o el PAC que tienen un integrante, no tendrían participación en esas comisiones, todos estamos participando en igualdad de comisiones, en obras y hacienda, lo que se busca como también lo dijo el dictamen de la Sala Constitucional en donde la Presidencia debe buscar el fin público y tener la objetividad de las comisiones y que estas cumplan con el deber para el cual fueron creadas. Es por ello, que la mayoría de comisiones, son integradas por tres integrantes. Por tres integrantes, recordemos que en sesiones anteriores varias señoras y señores regidores, cito una de ellas doña Flora, Isabel y doña María decían que no había quórum en algunas comisiones, que por lo tanto era imperioso que la Presidencia revisara la integración de las comisiones para garantizar el quórum y que no se atrasaran aquellos proyectos que necesitaban de Liberación en las Comisiones. Por eso, es que se bajan comisiones de siete a cinco integrantes, a tres, casi en la totalidad de las comisiones. ¿Cuáles son las que no quedan

integradas por tres integrantes INVU-MUNICIPALIDAD y Plan Regulador, ¿por que nacen a la luz de Planificación Urbana que indican que deben estar integradas entre 3 y 9 miembros, pero citan también que debe haber participación de la Sociedad Civil, Regidores, y de la Administración, por lo tanto, sería muy desproporcionado tener una comisión de tres integrantes teniendo tanta pluralidad de integración? En cuanto a la Comisión de Obras y Hacendarios de cinco integrantes que son las única dos de las nueve permanentes que están integradas por cinco señoras y señores Regidores, lo que se respetó fue el principio de participación, de representación y de pluralidad en la toma de decisiones, por eso hay un representante de cada una de las fracciones, que logrará garantizar que cuando tengan presupuestos, modificaciones, o cualquier asunto de tema Hacendario o cualquier permiso en el tema de obras el mayor consenso en este Concejo, porque las cinco fracciones que hoy están aquí representadas, están representadas en esas comisiones., lejos de buscar un daño, que no se participe, lejos de invisibilizar lo que la Presidencia ha buscado en esas dos comisiones es la participación o ojalá apaciguar el procesos de tomas de decisiones en el seno de esas comisiones y cuando lleguen a este Concejo la totalidad de fracciones de este Concejo estén informadas ni una sola duda en el procedimiento que se realizó en dichas comisiones, todas las demás buscan la agilidad y facilidad de la integración del quórum, por eso se integraron de cinco integrantes. Así las cosas espero haber resuelto un poco la duda y tienen a bien después de esta explicación al PLN presentar un recurso o cualquier otra cosa la Presidencia no tiene ninguna objeción está en el derecho de hacerlo y será analizado en su momento a profundidad, con los argumentos que he esgrimido y otros más que por el tiempo no he querido ahondar.

Licdo Humberto Soto Herrera

Aquí hay contradicciones qué casualidad, que estando yo como Presidente fui recurrido casualmente por lo que usted está diciendo y usted en ese momento fue el gran defensor de ese recurso en contra mía. Ahí está el acta, aquí la tengo y aquí se conoció un dictamen del Máster Rolando Segura Ramírez Asesor Legal de este Concejo, que analizó el recurso que declaró con lugar el recurso en el tema de género y proporcionalidad, usted aplica una regla, pero la regla dice que según la cantidad de miembros de una comisión, según la representatividad política, recuerden que en once regidores la fracción mayoritaria de este Concejo, es la de Liberación Nacional con cinco, luego le siguen dos fracciones con dos regidores, debe respetarse esa proporcionalidad, no dudo en ningún momento, ni la fracción de Liberación Nacional, que las compañeras que están en obras y hacienda, creo que doña Cecilia y doña Flora, representan fielmente los intereses del partido en Alajuela, pero ese no es el tema aquí de fondo, nadie está cuestionando eso, estamos cuestionando el derecho de una fracción municipal, donde sus veinte y ocho síndicos pertenecen a esta fracción mayoritariamente a este Concejo, se vea reflejado en los datos y en los números. Para usted, es muy fácil hoy sacar un montón de argumentos para justificar un acto arbitrario, un acto ilegal, por supuesto que la fracción del Partido Liberación Nacional va a tomar las acciones legales del caso, porque el año pasado la Jefa de la Fracción, hizo el reclamo y hubo oídos sordos, pues este año el reclamo no se va a quedar aquí, vamos acudir a las instancias correspondientes en defensa de los derechos e intereses de esta fracción municipal, primero hablamos y dialogamos, pero si usted no entiende este lenguaje, vamos a tener que hablar en otro lenguaje entonces.

Licdo Denis Espinoza Rojas

No estoy pidiendo aquí que se me nombre en jurídicos, igual en la comisión de obras, donde quisiera que ese punto debería de revisarse.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Receso 18:56

Reinicia 19:10

Receso 19:10

Reinicia 19:15

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Carlos Luis Jimenez Vásquez Cura Párroco de la Iglesia de San Antonio del Tejar Carlos Luis Jiménez Vásquez y el Consejo Económico Parroquial. Estamos organizando las fiestas patronales en honor a San Antonio de Padua del 31 de mayo al 16 de Junio del año en curso. Solicitamos la exoneración de impuestos de espectáculos públicos y el permiso para realizar la Fiesta Patronal, las actividades a realizarse son: Novena, ventas de comidas tradicionales, actividades culturales, deportivas, reinado y carruseles. A la vez les solicitamos la autorización para el cierre parcial de la vía que queda al frente del templo católico. Adjuntamos croquis de la calle que estamos solicitando el cierre. Nota: En esta Actividad no se venderá Licor ni tendremos juegos pirotécnicos.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

RECESO 19:25

REINICIA 19:53

ESCUELA POASITO: Sra. Raquel Herrera Siles ced. 1-815-012, Sr. Jean Carlos Cruz Marchena ced. 1-1254-541, Sra. Cristina Arrieta Murillo ced. 2-351-169, Sr. Martín Arce Alpizar ced. 4-124-152, Sr. Cesar Alvarado Vargas ced. 2-481-509.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA ONCE DE ABRIL: Sra. Dunia María Soto Mora ced. 2-406-936, Sra. Ileana de los Ángeles Herrera Araya ced. 2-536-354, Sra. Marjorie Patricia Montero

Madrigal ced. 2-591-719, Sra. Angélica María Picado Rodríguez ced. 1-1414-813, Sra. Jacqueline Andrea Cabezas Soto ced. 2-620-682.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: Sra. Noemy Cambroner Murillo ced. 2-295-559, Margarita Campos Cordero ced. 2-346-189, Sra. Aida Corea Chavarría ced. 5-318-170, Sr. Eduardo Sandí González ced. 2-517-396, Sr. Pablo Martín Ramírez Morera ced. 2-574-598.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICEO PACTO DEL JOCOTE: Jorge Luis Segura Acosta ced.4-105-166, Sra. Cristel de los Ángeles Vega Segrega ced. 1-1231-201, Asdrúbal Martín Mora Hidalgo ced. 1-694-010.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO AUSENTE CON PERMISO ENTRA EN LA VOTACION MARIO A. GUEVARA ALFARO.

ESCUELA JOSÉ MANUEL HERRERA SALAS: Sra. Sharon María Hernández Muñoz ced. 4-168-2016.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

LICEO PACTO DEL JOCOTE: Jorge Luis Segura Acosta ced.4-105-166, Sra. Cristel de los Ángeles Vega Segrega ced. 1-1231-201, Asdrúbal Martín Mora Hidalgo ced. 1-694-010.

ESCUELA JOSÉ MANUEL HERRERA SALAS: Sra. Sharon María Hernández Muñoz ced. 4-168-2016.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: MARTA ELENA SABORIO CRUZ, soltera en unión libre, administradora, vecina de Alajuela centro al costado norte de la plaza del Llano, cédula número 2-343-691, en mi condición de APODERADA GENERALÍSIMA SIN LIMITE DE SUMA de la compañía SC SOCRU SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-256591, con el debido respeto y en mi condición dicha, me presento a formular RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el AVALÚO y la consecuente MULTA, que le fuere notificado a mi representada mediante acta de

notificación de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil diecisiete, que corresponde al Avalúo No 122-AV-2017, realizado por el perito GUSTAVO CALDERON VARGAS, sobre la finca del Partido de Alajuela inscrita al Folio Real Matrícula Número CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO-CERO CERO CERO y que corresponde al Plano Catastrado A-627458-00, la cual pertenece a mi representada, fundamentada en los siguientes argumentos:

PRIMERO: Me opongo al Peritaje en cuestión, porque el mismo es absolutamente desproporcionado al valor real del inmueble y me es imposible pagar las sumas que se me imponen, además me he podido dar cuenta que otros bienes cercanos al de mi representada y de las mismas características fueron valorados con valores muy inferiores, por motivo de que los documentos se extraviaron en el tiempo de ley, no ejerce el derecho a apelar el peritaje, por este motivo interpongo la presente acción. **SEGUNDO:** El cobro de la multa es absolutamente ilegal y por tal motivo solicito que el mismo sea eliminado.

TERCERO: Que mi representada adeuda actualmente una suma millonada al Municipio, (¢16.651.464.75) y no me permiten pagar los impuestos si no incluyo todo, mi situación financiera no me faculta para hacer este pago porque no cuento con el dinero suficiente.

Medida Cautelar: Que en virtud de la suma tan desproporciona que me están cobrando por el avalúo recurrido, no he podido pagar los impuestos de la propiedad y me expongo a que se cobren judicialmente o me corten el agua y siendo que no cuento con el dinero suficiente para pagar lo que se me cobra, pido que se me permita pagar los tributos que adeudo al municipio, salvo los que se recurren conforme al presente Recurso y el consecuente avalúo, los cuales cancelaré cuando se resuelva el recurso interpuesto. Personería Jurídica y Estudio Registral del inmueble, copia del plano catastrado. Conforme a lo anterior y en virtud de que se violento el Debido Proceso y careciendo de por sí de argumentos técnicos fundamentales para efectuar una valoración justa y legal, solicito al honorable Concejo que se declare el mismo Nulo dejándolo sin efecto alguno, así como la multa impuesta. Como medida Cautelar y en Protección de los ciudadanos, pido al honorable Consejo que se solicite a la Administración que se me extienda UN RECIBO ESPECIAL para poder pagar todos lo demás tributos de los bienes de mi representada, exceptuando los que corresponden a bienes inmuebles de la Finca Número 129534-000, que se pagarán cuando se resuelva el presente recurso. Notificaciones las oiré en la oficina del Lic. Isidro Rodríguez Gómez de la Municipalidad 100 metros al norte y 90 al oeste." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1416-2019 suscrito por la Msc Laura Maria Chaves Quiròs Alcaldesa Municipal que dice "de conformidad con los artículos 16 y 17 de la ley 8336 Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela, el órgano competente en estos casos es el Concejo Municipal, les remito el oficio MA-AP-559-2019 mediante el cual la Actividad de Patentes envía a esta Alcaldía los expedientes originales de los trámites N° 7505 y N° 6929, para la elaboración del proyecto de resolución de los recursos de revocatoria con APELACIÓN en subsidio interpuesto por el señor MARIO PICCIRILLI en calidad de Presidente de ONAHAMA DEL NORTE S.A contra la resolución ROP-009-2019 y ROY ALBERTO ALVARADO LEÓN contra la resolución ROP-035-2019. Se adjunta los siguientes expedientes originales: ROY ALVARADO LEÓN, el cual consta de 11 folios. ONAHAMA DEL NORTE S.A., el cual consta de 25 folios. Oficio MA-AP-559-2019. En atención a los oficios No. MA-A-1352-2019 y MA-A-1334-2019, mediante los cuales remite los expedientes

originales de los trámites no. 7505 y 6929, solicitando la elaboración del proyecto de resolución de los recursos interpuestos contra las resoluciones ROP-009-2019. y ROP-035-2019 me permito de forma respetuosa indicar lo siguiente: De conformidad con la Ley 8236 Ley Impuestos del Cantón Central de Alajuela, el órgano competente en estos casos es el Concejo Municipal, según artículo 16 y 17. Así las cosas, el asunto deberá ser remitido al Concejo Municipal para lo cual, se adjuntan los expedientes junto como las resoluciones ROP-009-2019 y ROP -035-2019 originales. ROY ALVARADO LEON, 11 folios. ONAHAMA DEL NORTE S.A. 25 folios. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1452-2019 suscrito por la Msc Laura Maria Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ABI-329-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación de los avalúos administrativos N° 928-AV-2015, N°920-AV-2015 Y N° 921-AV-2015 a nombre de la señora Leila Gutiérrez Sequeira, cédula de identidad número 107040715, Marjorie Gutiérrez Sequeira cédula de identidad número 107970605 y Graciela Gutiérrez Manga, cédula de identidad 800470484 respectivamente. Se remiten los trámites originales para que sean incorporados a los avalúos antes descritos para mejor resolver y se considere el nuevo valor del terreno, en donde se mantiene el valor de la construcción. Los valores para las fincas se encuentran descritos en el oficio adjunto. **Oficio N° MA-ABI-329-2019.** remito el tramites 1137 de fecha 23 de enero de 2017, con los adjuntos de fecha 26 de enero de 2017 y 24 de marzo de 2017, en los cuales establece Recurso de Apelación de los avalúos administrativos N° 928-AV-2015, 920-AV-2015 y 921-AV-2015, los cuales ya habían sido enviados a la Alcaldía mediante oficio MA-ABM-595-2016 para que fueran elevados al Concejo Municipal, a efectos de mejor resolver el Recurso de Apelación interpuesto a este departamento. Debe indicarse: Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar los avalúos administrativos N° 928-AV-2015, 920-AV-2015 y 921-AV-2015, sobre la finca N° 110325, derechos 001, 002 y 003, respectivamente, inscrito a nombre de Leila Gutiérrez Sequeira, cédula 107040715, Marjorie Gutiérrez Sequeira, cédula 107970605 y Graciela Gutiérrez Manga, cédula 800470484, respectivamente. Que los avalúos administrativos N° 928-AV-2015, 920-AV-2015 y 921-AV-2015 fueron notificados mediante acta de notificación a las 05:37 p.m. del 9 de julio de 2016. Que mediante el trámite N° 10907 presentado el día 26 de mayo de 2016, las señoras Leila Gutiérrez Sequeira, cédula 107040715 y Marjorie Gutiérrez Sequeira, cédula 107970605, presenta formal Recurso De Apelación en contra de los avalúos, realizados a la finca N° 110325, derechos 001, 002 y 003, plano catastrado A-681650-1987. Es importante indicar que los alegatos del recurso de apelación presentado se fundamentan en que: "nos parece que el incremento es desmedido, no se tuvo acceso al lugar internamente, se debe de tomar en cuenta que la seguridad y la limpieza del lugar donde se encuentra el bien inmueble, no sin estar tomando en cuenta que los vecinos del lugar somos constantes víctimas de robos y actos de indigencia lo que hace que esta situación devalúe el inmueble. Fue una casa habitación en un estado intermedio y tiene una antigüedad de 36 años. Además, indican las administradas que la medida del lote es de 116,63m², como lo indica que Registro Nacional" Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles establece que el caso de la interposición de recursos contra los avalúos administrativos, "el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su

reclamo y en la resolución la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados" (Tribunal Fiscal Administrativo Resolución N° 504-2015 de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015). En este sentido las administradas no aportan documentación probatoria para poder determinar con exactitud a cuanto equivalen esos factores; es decir se trata de una mera oposición a esos factores, por lo que consideramos que el recurso deberá ser Rechazado por el Concejo Municipal, en razón de que las contribuyentes no logran demostrar mediante elementos probatorios la improcedencia de los factores aplicados. En este sentido el Tribunal Fiscal Administrativo se ha pronunciado al señalar que "... la carga de la prueba le corresponde al contribuyente para demostrar que los valores no competen a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido... Es por casos como el presente, que se requiere entonces que de acuerdo con el artículo citado, el administrado formule de manera diáfana y manifiesta las objeciones que tiene contra los factores de ajuste aplicados en el avalúo en discordia... debiendo el recurso en orden a esas exigencias, bastarse a sí mismo en cuanto a su cabal entendimiento... el sujeto pasivo debe necesariamente ajustarse a los lineamientos anteriores, sin referirse a consideraciones de carácter general carentes de fundamento jurídico y probatorio como lo exige la norma que regula la materia ... " (Tribunal Fiscal Administrativo Resolución N° 504-2015 de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015). (Resaltado no es del original) Además, considerando la modificación de área indicada en la nota del 24 de marzo de 2017. en la que se muestra que la finca disminuyo la cabida de 129.17m² a 116.63m², hemos de indicar que se modificó el valor del terreno, con base a esta nueva área, teniendo como resultado un valor de terreno de (₡53.111.475,00 según nuevo cálculo de valor que se adjunta para ser incorporado y tomado en cuenta al resolver el recurso de Apelación, este fue realizado por el Ing. William Hernández Miranda en fecha 21 de marzo de 2019. Por lo que, se solicita tener en cuenta esta modificación realizada con posterioridad (el 24 de febrero de 2017 y el avalúo se realizó el 18 de abril de 2016), al momento de resolver el Recurso de Revocatoria. Po lo que los nuevos valores para la finca 110325, son: ₡53.111.475,00 de terreno, monto de la construcción de ₡34.021.267,23, para un total de ₡87.132.742,23 (ochenta y siete millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos colones con veintitrés céntimos) para la finca N° 110325, derechos 006 y 007, a nombre de las señoras Leila Gutiérrez Sequeira, cédula 107040715 y Marjorie Gutiérrez Sequeira, cédula 107970605, por lo que cada derecho corresponde a un medio. En virtud de los hechos descritos, remito los tramites originales para que sean incorporados a los avalúos N° 928-AV-2015, 920-AV-2015 y 921-AV-2015, para que sean elevados al Concejo Municipal, para mejor resolver y se considere el nuevo valor del terreno, se mantiene el valor de la construcción, por lo que tenemos los valores para la finca 110325 en: ₡53.111.475,00 de terreno, monto de la construcción de ₡34.021.267,23, para un total de ₡87.132.742,23, y una multa de ₡46.546,63 para la finca por periodo, y se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto los tramites de fecha 17 de enero de 2017, 26 de enero de 2017 y 24 de marzo conformados con una cantidad de 06. 05 v 04 folios, respectivamente, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver los expedientes originales a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1453-2019 suscrito por la Msc Laura Maria Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice “, les remito oficio N° MA-ABI-335-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación, interpuesto en contra del avalúo administrativo N° 835-AV-2016. Se adjunta el expediente original el cual consta de 44 folios. **Oficio N° MA-ABI-335-2019.** Le hago entrega de los expedientes originales del avalúo administrativa N° 835-AV-2016, a efectos de resolver el recurso de apelación contra del avalúo interpuesto a este departamento. **Debe indicarse:** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°835-AV-2016, sobre la finca N°264477-000, inscrita a nombre de Claudina Molina Serrano cédula 2-0182-0636. Que el avalúo N° 835-AV-2016 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 11:00 am del 27/08/2016. Que mediante el trámite N° 19131 presentado el día 16/09/2016, la señora Claudina Molina Serrano cédula 2-0182-0636 dueña del dominio en la finca en estudio, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo realizado sobre la finca N° 264477-000. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 07/03/2019. En el cual se indica lo siguiente: Declarar sin lugar por la forma y por el fondo el recurso de revocatoria presentado por la señora Claudina Molina Serrano con cédula de identidad 2-0182-0636, en su carácter de propietaria, contra el avalúo N°835-AV-2016 y la multa impuesta, realizado a la finca N° 264477-000; por carecer los argumentos de motivos de legalidad. Dicho avalúo se estableció en un monto total de ₡119,258,232 (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y dos colones exactos), de los cuales 417,858,232 corresponden a terreno y ₡101,400,000 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral ₡74,536 (art. 23 de LSIBI). En consecuencia y de conformidad con los hechos expuestos, fundamento jurídico indicado en los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela, mantiene el cobro de la multa, la cual corresponde a un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente período fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de 41,493,000 colones (proporción de la base imponible) y se tiene un valor de total para el avalúo N°835-AV-2016, por un monto de 4119,258,232 colones, existe una diferencia dejada de pagar de 4294,413 por periodo, (proveniente de avalúo-base imponible*0.25/100= ₡119,258,232 - 41,493,000 * 0.25/100= ₡294,413) dicha multa debe cobrarse en cada uno de los periodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N°835-AV-2016, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto un expediente a la fecha conformado con una cantidad de 44 folios, del 1 al 44, una vez resuelta la apelación, le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1483-2019 suscrito por la Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-PSJ-571-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, referente a un proyecto de resolución de

Recurso de Apelación, interpuesto por la señora PAULA CHANTADA VICENTE, representante legal de PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048 en contra de los oficios MA-ABI-130-2018 y oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjuntan los expedientes administrativos: Avalúo N°956-AV-2015 el cual consta de 89 folios. Avalúo N°139-AV-2017 el cual consta de 89 folios.

Oficio N° MA-PSJ-571-2019. Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Paula Chantada Vicente, representante legal de PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048 en contra de los Oficios MA-ABI-130-2018 y Oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjuntan expedientes administrativos: Avalúo No.956-AV-2015 consta de 89 Folios. Avalúo No. 139-AV-2017 consta de 89 Folios.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por Paula Chantada Vicente, representante legal de PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048, contra el Oficio MA-ABI-130-2018 y el Oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO: Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048 no presentó sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 956-AV-2015 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio real N° 341773-000 con un área de 7214.13m2 un valor total de: ₡73.978.084,39 y el avalúo 139-AV-2017, finca inscrita bajo Sistema de folio real N° 336524-000 con un área de 20000,00 m2 un valor total de: 99.327.000,00 ubicadas en la Guácima de Alajuela, la promovente Paula Chantada Vicente, cédula identidad 8-0072-0434, Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048 presentó recurso de apelación, dentro del plazo de ley. En trámites 982/ 983 del 16 de enero del 2018, la Sra. Paula Chantada Vicente, cédula identidad 8-0072-0434, solicita sean revisados los avalúos y si se aplicó la Ley 9071, por tratarse de fincas de uso agropecuario. Que mediante Oficio MA-ABI-130-2018 y el Oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles, se le brinda respuesta a la señora Chantada, indicándole que las multas impuestas proceden según la normativa aplicada. Que mediante trámite 3782, la Sra. Paula Chantada Vicente, cédula identidad 8-0072-0434 presentó formal Recurso de Revocatoria y Apelación, en contra de los Oficio MA-ABI-130-2018 y el Oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Mediante Resolución del 13 de junio del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles, se declara sin lugar el recurso de revocatoria. Que se han cumplido los procedimientos respectivos aplicables al caso.

CONSIDERANDO: Indica la recurrente, que dichos avalúos no se ajustan a la realidad de los hechos, atentando contra todos los principios protectores y éticos. Por lo que indica que su terreno se dedica a las actividades de producción agropecuaria.

Sobre el caso en concreto: La Municipalidad de Alajuela debió realizar un proceso de contratación administrativa para notificar mediante edicto, en el Diario Oficial La Gaceta, a aquellos contribuyentes a los que por diversas razones no se les pudo localizar al momento de comunicarle el resultado del avalúo. Por tal motivo en La Gaceta N° 226, de fecha del miércoles 29 de noviembre del 2017, página 85-88, se procedió a notificar mediante edicto en razón de que "esta Municipalidad ignora el actual domicilio de los sujetos pasivos que se detallan, a quienes no ha sido posible notificar la resolución del avalúo de sus propiedades. Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 19 nos habla acerca de los recursos contra los avalúos; "ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de

valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Por lo que el Recurso de Revocatoria y Apelación, contra el avalúo 956- AV- 2015 y avalúo 139-AV-2017, se encuentra extemporáneo. Cabe mencionarle al recurrente que la interposición de cualquier recurso que hubiere realizado, sería de manera extemporánea, de manera que el plazo legal fatal y perentorio ya había vencido; momento para el cual el avalúo de marras se encontraba en firme.

Para lo que nos corresponde, el recurso de apelación en contra de los Oficio MA-ABI-130-2018 y el Oficio MA-ABI-131-2018, se analizará la materia en la que trata.

Sobre el Fondo: I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar los avalúos que le fueron oportunamente notificado, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. Con respecto a las potestades de fiscalización de la Administración Tributaria el artículo 4 del Código Municipal, art 3 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y art 1,4 del reglamento a la Ley N° 7509 se le otorga a las Municipalidades la característica de Administración Tributaria: esto debe ser concordado con el art 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual señala "Se entiende por Administración Tributaria al órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos", como parte de las potestades de fiscalización le asiste la facultad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales que permite la ley apegados al debido proceso. Además, podrá requerir a cualquier persona ya sea física o jurídica esté o no inscrita para el pago de tributos, declare sus obligaciones tributarias. El artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios señala que cuando no se hayan presentado

declaraciones juradas o cuando las que se hayan presentado y sean objetado por la Administración Tributaria por considerarlas faltas, ilegales o incompletas. El art 128 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece "Los contribuyentes y responsables están obligados las áreas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deben de facilitar a los funcionarios, fiscales autorizados para que realicen inspecciones o verifiquen en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles o cualquier otro lugar.

III- En cuanto a la imposición de la multa establecida en la Lev N°9069.

De conformidad con los artículos 6 de la Ley N°7509, art 7 del reglamento a la ley, el artículo 15 de del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable, el art 16 de la Ley N°7509, art 27 del reglamento a la ley establece que : " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco año, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican", claramente se indica el fundamento jurídico, la Ley N°9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012 la cual introduce una reforma al art 16 de la Ley N°7509 que establece: Cuando el contribuyente no haya presentada la declaración conforme al art 16 de esta lev, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este sentido claramente se extrae que la multa no se podrá imponer a aquellas fincas que si han declarado bienes inmuebles del mismo titular al que se le esté aplicando la multa y solo en periodos en los cuales se encuentre omiso. Para determinar el monto de la multa a imponer la Municipalidad deberá realizar un avalúo al inmueble, el cobro de la multa deberá retrotraerse hasta el momento en el que contribuyente adquirió su condición de OMISO, siempre y cuando sea a partir del año 2013 año en el cual se estableció la reforma mencionada anteriormente, de modo que la imposición de la multa se ajusta a derecho en todos los extremos conforme al principio de legalidad. Por esta razón la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°9069 procede a imponerle la respectiva multa. Esta potestad que el legislador le otorga a la Municipalidad, establece el deber de imponer una multa igual a la diferencia dejada de pagar el contribuyente omiso debe asumir la consecuencia a raíz de su incumplimiento, la norma otorga a la Municipalidad de ajustar el cobro del impuesto de dejó de percibir por la actuación omisa del contribuyente, ello conforme al artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Considera este órgano que, los factores aplicados por el perito valuator se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado, pues no logra demostrar la recurrente mediante prueba idónea que justifique su oposición.

IV. En cuanto a la solicitud de la aplicación de la Ley 9071, LEY DE REGULACIONES ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO, que manifiesta la recurrente, al respecto la Ley es muy clara al indicar en su artículo 4. Del procedimiento para su aplicación. "Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles deberán informar ante la

municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por medio de una declaración realizada bajo fe de juramento, que sus terrenos se dedican a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su validez. En caso de que la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de esta ley.

La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto deje de tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ley".

ARTÍCULO 5.- Fiscalización

Las municipalidades mantendrán en todo momento su potestad de fiscalización para garantizar y verificar el uso agropecuario declarado por el contribuyente, conforme a las potestades conferidas en la Ley N.º 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas.

ARTÍCULO 6.- Sanciones

En caso de que el ente municipal constate que el terreno no mantiene su uso o que este realmente no se encuentra dedicado a las actividades de producción primaria agrícola y pecuaria, tal cual fue declarado por el contribuyente, la municipalidad tendrá la potestad de desaplicar lo establecido en el artículo 3 de esta ley.

Adicionalmente, se impondrá una sanción equivalente a seis salarios base, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, al contribuyente que haya declarado falsamente que su terreno se encuentra dedicado a las actividades de producción primaria agropecuaria.

Para la aplicación de las sanciones administrativas anteriores se seguirá el debido proceso, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente según lo dispuesto en este artículo".

Que de la Ley 9071 TRANSITORIO IV. Indica lo siguiente; "En un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de esta ley, todos los propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles ante la municipalidad respectiva deberán rendirla según lo que señala el artículo 16 de la Ley N.º 7509; de no atenderse esta disposición, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades, de conformidad con la presente ley".

Y que el artículo 16 de la Ley 7509 indica lo siguiente; "Declaraciones de inmuebles. Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican.

El valor declarado se tomará como base del impuesto sobre bienes inmuebles, si no se corrigiere dentro del período fiscal siguiente a la presentación de la declaración, sin perjuicio de que la base imponible se modifique, según los artículos 14 y 15 de la presente Ley".

En virtud de lo anterior, y con base a la normativa aplicable, con fundamento en la Ley 9071, Ley 7509 y Ley 9069, y en vista que no se encuentra en el expediente administrativo de la recurrente, la declaración jurada que se menciona en el artículo 4 de la Ley 9071, anterior a la realización de los avalúos administrativos,

corresponde declarar SIN LUGAR el recurso Apelación, interpuesto por la Sra. Paula Chantada Vicente, representante legal de PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048.

POR TANTO: Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso Apelación, interpuesto por la Sra. Paula Chantada Vicente, representante legal de PACHAVI S.A cédula jurídica número 3-101-177048 en contra de los Oficios MA-ABI-130-2018 y Oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirman el avalúo 956-AV-2015 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio real N°341773-000 con un área de 7214.13m2 un valor total de: ₡73.978.084,39 y el avalúo 139-AV-2017, finca inscrita bajo Sistema de folio real N°336524-000 con un área de 20000,00 m2 un valor total de: ₡699.327.000,00. Se mantiene una multa que consiste en la diferencia DEJADA DE PAGAR A PARTIR DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013 DE: Para avalúo 956-AV-2015 de la propiedad, finca folio real N° 341773-000 una multa de ₡184.320 y el avalúo 139-AV-2017, finca folio real N° 336524-000 una multa de ₡1.677.263 POR PERIODO fiscal del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. Se confirma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069. NOTIFIQUESE." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-71-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 18, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Se conoce el documento suscrito por el Sr. José Pablo Céspedes, como respuesta al oficio MA-SCGA-27-2019, referente al permiso estacionario para vender frutas de época en la zona del Coyol de Alajuela, específicamente 100 metros al Oeste de la Iglesia Católica del Coyol. Transcribo oficio que indica: "La dirección para vender mis frutas 100 Oeste Iglesia Católica El Coyol. Les agradezco de antemano. José Pablo Céspedes Z. Cd. 2428765". **OFICIO MA-SCM-1972-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "ARTICULO NOVENO: Sr. José Pablo Céspedes Zumbado, que "cédula 2-428-765 adjunto documento (cédula y hoja de delincuencia) Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles un permiso estacionario para vender frutas de época en la zona del Coyol de Alajuela, busco hacer las cosas debidamente. Mi situación actual se ha vuelto más que difícil, por asunto de edad no encuentro trabajo desde hace más cuatro meses lo que me está llevando a la desesperación. Pedí ayuda a mis conocidos, después de tocar muchas puertas se me abrió una, hay unas personas que me están dando la oportunidad de poder ganar dinero honradamente, ellos me dan fruta en consignación y yo debo venderla. Lo que necesito de ustedes es un permiso estacionario, eso soluciona mi situación actual para así poder llevar comida a la mesa somos una familia de 6 personas. Les agradezco de antemano su ayuda que es vital para mí en este momento, que Dios les continúe Bendiciendo." **NOTIFICACIÓN:** SR. JOSÉ PABLO CÉSPEDES ZUMBADO, TELÉFONO: 6206-16-82. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta frutas de enteras de la época a nombre del Sr. José Pablo Céspedes Zumbado, cédula de identidad: 2-428-

765, en la zona del Coyol de Alajuela, específicamente 100 metros al Oeste de la Iglesia Católica del Coyol. Dejando claro que las frutas no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA FRUTAS DE ENTERAS DE LA ÉPOCA A NOMBRE DEL SR. JOSÉ PABLO CÉSPEDES ZUMBADO EN LA ZONA DEL COYOL DE ALAJUELA, ESPECÍFICAMENTE 100 METROS AL OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL COYOL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-72-2019, suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 19, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se conoce el documento suscrito por la Sra. Katherine Muñoz Vega, como respuesta al oficio MA-SCGA-24-2019, referente al permiso para venta de productos: fresas, apio, culantro, chile dulce, brócoli, mermelada, queso empacado y otros que indica en el documento, a un costado de la carretera de Fraijanes Alajuela, los días: sábados, domingos y feriados. Transcribo oficio que indica: “Estos serían los productos que me gustaría ofrecer en la zona: fresas, apio, culantro, chile dulce, brócoli, pejobayes, papa, chayotes, tomate, pipas, limones, plátanos maduros, piña, jocotes, mamones, cebollas, mermelada, queso empacado. Katherine Muñoz Vega, 205990780”. OFICIO MA-SCM-1587-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL: “ARTICULO DECIMO: Katherine Muñoz Vega solicito los permisos correspondientes para vender mis productos a un costado de la carretera de Fraijanes, Alajuela, los días sábados, domingos y feriados. Yo soy madre soltera de dos hijos y cabeza de hogar, Daniel Montenegro Muñoz de 6 años que está en la escuela y Monserrat Montenegro Muñoz de Sanos. Ambos dependen de mi persona tanto en la casa como para el transporte a La escuela. Por lo cual no puedo pagar una persona q me los cuide para yo salir a trabajar ya que el trabajo en la zona es muy escasos y lo q gane se lo tendría q pagar a la persona q me los cuide a ellos. Esta sería una de las formas en las q yo puedo trabar y que mi madre me los cuide a ellos y yo salir a trabajar sin descuidar a mis hijos y darles lo que necesitan”. NOTIFICACIÓN: SRA. KATHERINE MUÑOZ VEGA, CELULAR: 8368-90-12. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta frutas y verduras enteras a nombre de la Sra. Katherine Muñoz Vega, cédula de identidad: 2-599-780, a un costado de la carretera de Fraijanes, Alajuela, los días sábados, domingos y feriados. Dejando claro que las frutas y verduras no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA FRUTAS Y VERDURAS ENTERAS A NOMBRE DE LA SRA. KATHERINE MUÑOZ VEGA A UN COSTADO DE LA CARRETERA DE FRAIJANES, ALAJUELA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS Y CUATRO VOTOS NEGATIVOS SRA. ISABEL BRENES UGALDE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO**

MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-73-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 20, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-357-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el señor Carlos Rodríguez Arias, referente al permiso para vender frutas y verduras en bolsa de la época, a la orilla de la calle, para, en el distrito de San Isidro, propiamente 300 metros Sur de la entrada a los miradores de Pilas. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SÉTIMO: Sr. Carlos Rodríguez Arias, que dice "soy una persona adulta mayor, he trabajado desde pequeño y ahora me quede sin trabajo, por mi edad ninguna empresa me da trabajo y poseo una pequeña pensión, que no me alcanza para para mantenernos, por lo que acudo a ustedes para que me brinden la oportunidad de vender frutas y verduras en bolsa de la época, a la orilla de la calle, para pulsearla y mantener a mi familia, la actividad la pretendo realizar en el distrito de San isidro, propiamente 300 metros sur de la entrada a los miradores de Pilas, en un techito que me prestan para poner las bolsas y vender en los alrededores y a transeúntes. Espero me concedan la oportunidad de poder salir adelante con mi familia y poder ganarme el dinero para mantenerlos, como les comenté siempre he sido una persona pulseadora, que encontré en este servicio una manera de poder trabajar, durante el tiempo que me quedé de vida". **NOTIFICACIÓN:** SR. CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS, TELÉFONO 8302-96-78. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta frutas y verduras enteras de la época, a nombre del Sr. Carlos Rodríguez Arias, cédula de identidad: 5-121-830, en el distrito de San Isidro, a la orilla de la calle, 300 metros Sur de la entrada a los miradores de Pilas. Dejando claro que las frutas y verduras no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS:** SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA FRUTAS Y VERDURAS ENTERAS DE LA ÉPOCA, A NOMBRE DEL SR. CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LA ORILLA DE LA CALLE, 300 METROS SUR DE LA ENTRADA A LOS MIRADORES DE PILAS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS Y CUATRO VOTOS NEGATIVOS PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-74-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 21, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día martes 02 de

abril del 2019. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-540-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Geovanny Castro Rodríguez, referente al permiso para venta de productos: fresas, moras, chiles dulces y culantro en la localidad de Fraijanes de Alajuela, frente a la plaza de deportes de dicha comunidad, los días viernes, sábados y domingos. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Sr. Geovanny Castro Rodríguez que dice "solicitar ayuda para que se me brinde un permiso de ventas estacionario en la localidad de Fraijanes de Alajuela, frente a la plaza de deportes de dicha comunidad. El mismo con el fin de vender productos que yo produzco tales como: fresas, moras, chiles dulces y culantro; los días viernes, sábados y domingos. Se me puede contactar al número: 60310423, o al correo electrónico: gastro@gmail.com. Agradezco de antemano cualquier ayuda brindada". NOTIFICACIÓN: SR. GEOVANNY CASTRO RODRÍGUEZ, TELÉFONO 60310423, CORREO ELECTRÓNICO: gastro@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de: fresas, moras, chiles dulces y culantro, en la localidad de Fraijanes de Alajuela, frente a la plaza de deportes de dicha comunidad, los días viernes, sábados y domingos. Dejando claro que las frutas no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE: FRESAS, MORAS, CHILES DULCES Y CULANTRO, EN LA LOCALIDAD DE FRAIJANES DE ALAJUELA, FRENTE A LA PLAZA DE DEPORTES DE DICHA COMUNIDAD, LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS Y CUATRO VOTOS NEGATIVOS PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. ISABEL BRENES UGALDE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCO-17-2019 suscribe el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador el Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, Se conoce el oficio MA-SCM-451-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Fernando Chavarría Ardón, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada RESIDENCIAL LA GUAIRA SOCIEDAD ANÓNIMA, referente a dejar sin efecto la solicitud de donación del lote con tanque de agua potable, presentada a este Concejo en fecha 04 de julio del 2018, dejar sin efecto la solicitud de autorización a la Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, la señora Laura María Chaves Quirós, para la firma de la escritura de segregación y donación del lote a favor de esta Municipalidad. **SE RESUELVE DEVOLVER A COMISIÓN.**

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Salvo mi voto, en virtud de que Fernando Chavarría Ardón deja sin efecto la donación del tanque, del terreno dado que se llevaron el tanque para otro lado, no se utilizó el agua, lo que sí es cierto que había un convenio con la Municipalidad para la donación de un tanque de agua, que la donación del tanque estaba en proceso en la Comisión de Gobierno y Administración, había que resolver a favor o en contra de esa donación, pero en este momento, lo que está haciendo la Comisión de Obras es dejar sin efecto toda la donación por lo tanto el acto que hizo la Municipalidad, de firmar un convenio para que se diera ese tanque de agua estaríamos provocando una lesividad a un Múncipe.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Yo voté ese dictamen, no había entendido eso que usted está explicando, yo me retractaría del voto que di en ese dictamen.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Cuando vienen los informes de comisión se supone que se han analizado todos los elementos para efecto de emitir un criterio, la circunstancia está como lo manifiesta el señor Presidente, quisiera con todo respeto llamarle la atención señor Presidente, no es un tema para que usted salve su voto y su responsabilidad, es un tema en el que usted debe llamar la atención a la comisión y a todo el Concejo respecto a circunstancias que usted conoce que no conocemos. Para efecto de evitarnos entrar en una responsabilidad, votando algo que no debemos de votar. Creo que es conveniente tanto para la Comisión como para todos nosotros, que el asunto se devuelva quizás no a la misma comisión sino a la Comisión de Jurídicos para efectos de poder tener todos los elementos y emitir un criterio respecto a eso. Inclusive, si se dio una donación de un bien, la Municipalidad ya utilizó ese bien, entonces ya entró en posesión de un bien que fue donado y fue la voluntad del donante hacerlo, el que lo aprobemos aquí o no, es un tema aparte, necesitamos estar muy claro de esa situación, efectivamente podríamos causar un daño a la Municipalidad y a nosotros también.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Aclaro las cosas, la Municipalidad hizo un convenio de disponibilidad de agua, con la urbanización Marianela y el desarrollador Víctor Aguilar, donde la Municipalidad recibía un porcentaje de agua de un pozo que tenía o tiene don Víctor Aguilar, a cambio se le daba la disponibilidad del agua para el proyecto Urbanización Marianela en el Trópico, ese fue el tranque que el departamento de Acueductos según entiendo presuntamente le dijo a ese desarrollador que tomara un tanque que don Fernando Chavarría Ardón, donde está ubicado el terreno estaba en proceso de donación, ante este Municipio, la Comisión de Obras, tenía que dictaminar el recibimiento de esa donación. No se que pasó, si no hubo comunicación, si no hubo el acuerdo de aceptación de la donación, pero se utilizó el tanque ahora don Fernando Chavarría solicita al Concejo que se deje sin efecto la donación del tanque y del terreno, pero ya la Municipalidad dispuso del tanque, si nosotros al día de hoy, estamos dejando sin efecto la totalidad del procedimiento estaríamos generando asimismo, que la Municipalidad esté provocando una lesividad a un Munícipe.

Víctor Hugo Solís Campos

Es un escenario todos sabemos la historia desde un principio y hemos sido llevados a una misma realidad, cuando ya toman una decisión que no se de la donación, nosotros hacemos el análisis en la comisión de obras, pero no importa señor Presidente como tengo la potestad como coordinador, lo retiro y también sería importante al retirarlo que lo vea un poquito la administración, porque cuando nosotros conversamos en la comisión de obras y con la funcionaria, también se conversó con el interesado lo que estamos haciendo es aclarar la posición de él, ya lo que hubo interno y el trasiego y si se dio y se traslado para allá y que fulano lo tenía y zutano a nosotros no nos compete, es un tema administrativo, el tema es que al principio nosotros no teníamos conocimiento, claro ni el Concejo lo había tomado, entonces aquí nosotros estamos dando la respuesta a la solicitud del interesado, entonces para ampliarlo más y tener más fundamentos, para que no

haya dudas la potestad y como todavía se mantienen en este oficio como coordinador lo retiro para que vuelva a la comisión de Obras.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Quiero aprovechar la circunstancia para conversar con el señor Alcalde, respecto a circunstancias que deben de ser tratadas de una forma muy cuidadosa, hace un tiempo aquí aprobamos una moción de una donación de libros, libros que ya habían sido donados sin acuerdo de este Concejo, hoy nos vienen a decir aquí que un tema que este Concejo ha estado viendo respecto a una posible donación o lo que fuese ya la Municipalidad dispuso del bien, en eso debemos de tener cuidado y se debe de tener cuidado, de acuerdo con el Código Municipal, quien autoriza la disposición de los bienes ya sea para obtenerlos o sea para trasladarlos es el Concejo Municipal y en ese sentido, me parece conveniente que haya cuidado a la hora de que los funcionarios municipales o quienes les corresponde el tema ser precavidos en el sentido que tenemos o no el respaldo de la moción del Concejo Municipal, no lo digo por un tema nada sino por el orden que debe de existir y que todos estemos cobijados dentro del marco de la legalidad.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

El documento fue retirado por el coordinador en ejercicio don Víctor, por lo tanto no puedo trasladarlo, si procede retirarlo sigue siendo el coordinador hasta que se nombre un nuevo coordinador en la comisión y por lo tanto no puedo trasladarlo a jurídicos. Se retira y regresa a Comisión de Obras.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCO-22-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas del día lunes 08 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del asesor de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día lunes 08 de abril del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-572-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-844-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SAAM-58-2019 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, referente a la firma de una escritura pública por medio de la cual se realizará la donación a la Municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador, así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-844-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "se remite el oficio N° MA-SASM-58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, referente a la firma de una escritura pública por medio de la cual se realizará la donación a la Municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador, así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro. Se adjunta expediente original el cual consta de 94 folios. Oficio N° MA-SASM-58-2019, Mediante el artículo N° 1, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 46-2015, del 17 de diciembre del 2015, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable a nombre de Edwin Alpízar Oreamuno, para abastecer un proyecto que requiere 56 servicios de agua potable y que se realizará en el distrito de San Isidro, Itiquís, 3 km al norte de Auto Mercado, según finca con folio real N° 2-133794-000 y plano catastrado N° A-812894-1989. No obstante,

dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio, el cual fue firmado el 23 de febrero del 2016, por parte de la Municipalidad de Alajuela y los señores Erich Agust Sauter Raichle y Erick José Sauter Becker, representantes de Proyecto Uno de Alajuela S.A. En dicho convenio se acordó llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acuerdo de Alajuela, específicamente para la construcción de un pozo profundo, con el que se logre aumentar el caudal de agua entregado por el sistema de acueducto, en el sector donde se construirá el proyecto. Aumento de caudal con el que se logrará solventar la demanda que consumirá el nuevo proyecto, sin que se vean afectados los usuarios actuales, sino que más bien, el servicio se verá beneficiado. Siendo que las obras establecidas en el convenio fueron ejecutadas satisfactoriamente, según el Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 07 de junio del 2017 y, cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal procede a informar sobre la conclusión de los trabajos. A la vez, el señor Erick Sauter Becker solicitó a esta dependencia, por medio de nota del 27 de febrero del 2019, que sea el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela quien opere y administre el servicio de agua potable de dicho proyecto, de nombre Condominio San Isidro. Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación a la municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollados así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro; con la intensión de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 94 folios.” NOTIFICACIÓN: SR. ERICH AUGUST SAUTER RAICHLE Y SR. ERIC JOSÉ SAUTER BECKER, REPRESENTANTES LEGALES, PROYECTO UNO DE ALAJUELA S.A., CELULAR 8892-9859, CORREO ELECTRÓNICOS: esauter@casalindacr.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para la firma de la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación a la Municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollados así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro; con la intensión de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SAAM-58-2019 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 94 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZARÁ LA DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LAS OBRAS QUE FUERON EJECUTADAS POR EL DESARROLLADOS ASÍ COMO LA DONACIÓN DE LA RED INTERNA DE AGUA POTABLE DEL CONDOMINIO SAN ISIDRO, CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N°

MA-SAAM-58-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCO-23-2019 suscribe Víctor Hugo Solís Campos coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal se conoce el oficio MA-SCM-574-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-906-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N°MA-SAAM-55-2019 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, referente a la solicitud de autorización de la donación de materiales y de trabajo por parte del señor José Gutiérrez Antonini, quien es representante legal de las Jacarandas S.A, con el objetivo de que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para segregar la propiedad número 431405-000 con plano Catastrado N° A-971872-2008 ubicada en Turrúcares de Alajuela, específicamente en la Plaza de San Miguel Tres Kilómetros y medio al sur, Camino a Piedras Negras.
SE RESUELVE DEVOLVER EL INFORME

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCC-04-2019, suscribe María del Rosario Rivera Rodríguez. coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del día martes 09 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, regidora propietaria. Transcribo artículo N° 6, capítulo I de la reunión N° 01-2019 del día martes 09 de abril del 2019. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-A-4015-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-CER-199-2018 de la Actividad Cultural, Deportivo y Recreativo, con relación a la respuesta al oficio MA-SCC-18-2018, referente al Proyecto de la Asociación Folclórica La Lajuela. Transcribo oficio que indica: "En virtud del acuerdo N° MA-SCC-18-2018 tomado del artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 09-2018 del día martes 28 de agosto de 2018, se remite el informe N° MA-CER-199-2018 de fecha 28 de setiembre de 2018, suscrito por la Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo. Atentamente, Licda. María José Brenes Lizano, Asesora de Alcaldía". **OFICIO N° MA-CER-199-2018 DESARROLLO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO:** "En atención a su oficio MA-A-3723, me permito comunicarle que el momento que la Administración le asigne el contenido económico a dicho proyecto, esta coordinación no considera ningún inconveniente para ser ejecutado. Estaré atenta para cualquier duda que se le presente. Sin más por el momento, se suscribe, Atentamente, Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo". **NOTIFICACIÓN:** LIC. FERNANDO CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR Y COREÓGRAFO DE LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA CULTURAL LA LAJUELA, TELÉFONOS: 2442-38-11 /8527-50-38, CORREO ELECTRÓNICO: fcampos@utn.ac.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al Lic. Fernando Campos Sánchez, Director y Coreógrafo de la Asociación Folclórica Cultural La Lajuela que presupuestariamente no es posible para la Administración Municipal acoger la presente solicitud. *Adjunto 15 copias de documentos para lo que corresponda.* **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ."** **SE RESUELVE COMUNICAR AL LIC. FERNANDO CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR Y COREÓGRAFO DE LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA CULTURAL LA LAJUELA QUE PRESUPUESTARIAMENTE NO ES POSIBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOGER LA PRESENTE SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCC-03-2019 suscribe María del Rosario Rivera Rodríguez. coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del día martes 09 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones

Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, regidora propietaria. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la reunión N° 01-2019 del día martes 09 de abril del 2019. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-CER-198-18 de la Actividad de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo, con relación al proyecto presentado por el señor Armengol Agüero Sanabria, referente a la publicación del libro ICONOS. Transcribo oficio que indica: "Con relación al proyecto presentado por el señor Armengol Agüero Sanabria, referente a la publicación del libro ICONOS, le informo que esta coordinación no considera ningún problema a la Edición del proyecto del libro. No omito manifestar que deberá contar con el debido contenido económico municipal, para su ejecución el cual la Administración según lo consideré asignar a la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo. Estaré atenta para cualquier duda que se le presente. Sin más por el momento, se suscribe, Atentamente, Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo". OFICIO MA-SCM-1151-2017 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "ARTICULO PRIMERO: Armengol Agüero Sanabria, que dice "de la forma más breve posible, con la intención de hacerles partícipes del proyecto de identificación de todos los parques, estatuas de todo tipo, de próceres de la patria, edificaciones de interés histórico y cultural etc. etc. El proyecto se iniciaría en el Cantón Central de Alajuela, consiste en escribir un libro que indique la ubicación exacta de todos los monumentos de su jurisdicción y una pequeña reseña histórica del prócer de la patria, o del personaje que ahí se encuentra y de igual manera sus parques y edificaciones históricas. Etc. La idea nace por la ignorancia que el pueblo demuestra, cuando se le pregunta sobre la estatua de algún prócer de la patria, o bien, el significado de algún Monumento Nacional. El objetivo es enviar a las Escuelas y Colegios del país en este caso al Cantón Central de Alajuela, para que los profesores tengan esa información, debido a que en censo realizado, dicen desconocer donde ubicar dicha información. En el mismo Censo realizado dicen los profesores desconocer donde pueden localizar estos datos, y si hicieran ese trabajo, sería una averiguación muy costosa, pero lo más preocupante es que las mismas Municipalidades, no saben dónde están ubicados sus iconos". NOTIFICACIÓN: SR. ARMENGOL AGÜERO SANABRIA, TELÉFONO: 8608-51-27. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al señor Armengol Agüero Sanabria que presupuestariamente no es posible para la Administración Municipal acoger la presente solicitud. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ." **SE RESUELVE COMUNICAR AL SEÑOR ARMENGOL AGÜERO SANABRIA QUE PRESUPUESTARIAMENTE NO ES POSIBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOGER LA PRESENTE SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Rafael Espinoza González, que dice "por este medio respetuosamente manifiesto: Que soy contribuyente de este Municipio en mi condición de vecino con una propiedad en Tambor de Alajuela. Que debido a que soy una persona con bajos ingresos obtenidos de una pensión anticipada por motivos de salud que es muy limitada en cuanto al monto mensual, se me acumuló una deuda por tributos municipales. Que por lo indicado tuve que recurrir a un arreglo de pago a inicios del año 2018 4- Que a pesar de que durante los primeros 8 meses pude -con mucho esfuerzo- cancelar las cuotas, debido a que estas me

quedaron muy altas (en 058.000), desde finales del año pasado no he podido pagar las últimas cuotas del arreglo. Por lo indicado, solicito que este honorable Concejo tome nota de lo indicado y mi difícil situación y que autorice o avale que se me autorice anular el arreglo actual y que sea sustituido por uno a un plazo -de al menos 24 meses- con una cuota mucho menor, por cuanto de lo contrario a pesar de mi intención y buena voluntad de pagar, eso se me haría prácticamente imposible. Agrego que mi propiedad colinda con las nacientes del sector de Tambor y que la Municipalidad se ha beneficiado por años del mantenimiento de esa finca, por lo que les ruego su solidaridad y apoyo para solucionar esa situación.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Copia del Oficio MA-PSJ-682-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos que dice “Me refiero al oficio MA-A-1110-2019 del 20 de marzo, en el que adjunta copia del oficio MA-SCM-452-2019 que transcribe el artículo N° 7, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo de 2019, donde el Concejo aprobó instar a la Administración para que se proceda con la elaboración de un convenio que ya había sido aprobado previamente, con la Asociación Ambiental Alajuela Recicla que establezca las condiciones necesarias para logra los fines de la Ley 8839, en el plazo de un mes. De previo a referirnos sobre el acuerdo del Concejo, advertimos que dicho acuerdo fue recibido por este Proceso con fecha 21 de marzo. En el tema de marras, para poder confeccionar el convenio en cuestión, se requiere de los insumos técnicos que nos pueda brindar el departamento técnico, puesto que no resulta de conocimiento de este Proceso, los alcances o por menores que este convenio pueda regular, siendo que nuestra participación será darle el formato de convenio a esos requerimientos y que se cumpla con la legalidad correspondiente.

En razón de lo anterior, recomendamos que el asunto sea dirigido al área correspondiente. Procedemos al archivo temporal del tema, hasta tanto sea remitida la información requerida.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE INSUMOS AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. CON COPIA A SHILENA SALAS OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: Copia del Oficio MA-PSJ-685-2019 suscribe Licda Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos que dice “Me refiero al oficio MA-A-1106-2019 del 20 de marzo, en el que adjunta copia del oficio MA-SCM-437-2019 que transcribe el artículo N° 7, capítulo V de la sesión ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo de 2019, donde el Concejo toma una serie de acuerdos, con relación a la patente de la Fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael. Sobre el tema, corresponde que, de previo, la Actividad de Patentes, valore los aspectos necesarios para determinar si las autorizaciones dadas (patente), fueron brindadas al margen de la normativa, o se encuentran ajustadas a la ley (informe técnico), toda vez que la declaratoria de lesividad, debe de estar aparejada a la existencia de vicios de nulidad absoluta del acto administrativo que se pretende declarar lesivo, nulidad que debe ser tan grave para que la misma administración que lo dictó, lo declare lesivo a sus intereses. Por otra parte, bien puede la Actividad de Patentes, en caso de que exista graves incumplimientos de la patentada, aplicar lo dispuesto 90 bis del Código Municipal sobre la suspensión de la licencia. En caso de que la Actividad de Patentes requiera de cualquiera criterio de Jurídicos, para su análisis, podrá solicitarlo.

En lo conducente se presentan moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO:** 1° Que es urgente dar una solución al problema de contaminación ambiental, que por años y años ha generado y sigue generando la Fabrica de Harina de Huesos, Ubicada en el Campamento Bautista Distrito de la Guácima y que tanto afecta al Distrito de San Rafael de Alajuela. 2° Que es de conocimiento de este Concejo Municipal y se encuentra agentado en el orden del día en discusión, el Oficio N° MA-PSJ-0685-2019-N.I.230, del Proceso de Servicios Jurídicos en relación al Oficio N° MA-SCM-437-2019, que transcribe el Artículo N° 7 Capítulo V de la sesión ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo del 2019. 3° Que en dicho oficio se devuelve a la Señora Alcaldesa Laura María Chaves Quirós, para que redirección a la actividad de patentes, lo acordado por este Concejo Municipal en relación a la patente de la Fabrica de Harina de Huesos San Rafael y se determine e inicie el proceso de lesividad para anular la patente comercial de dicha fabrica. **MOCIONAMOS.** 1° Para que este honorable Concejo Municipal. Solicite a la Administración Municipal se proceda a enviar el oficio y acuerdo N° MA-PSJ-0685-2019-N.1.230, del Proceso de Servicios Jurídicos en relación al Oficio N° MA-SCM-437-2019, que transcribe el Artículo N° 7 Capitulo V de la sesión ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo del 2019. A la actividad de patentes para que rinda su criterio o informe técnico en un plazo de 15 días naturales. Aplicando el Artículo 90 Bis del Código Municipal y en caso de no aplicarlo indicar las razones técnicas y legales para no hacerlo. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Concejo Distrito San Rafael de Alajuela." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio SG-GSP-RC-2019-00216 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que dice "En atención a su oficio MA-SCM-287-2019, mediante el cual se transcribe el artículo N°6, Cap. VII, Sesión Ordinaria N° 07-2019 del 12 de febrero de 2019 referente al caso de Calle Muñoz y lo relativo a la aprobación de la extensión de ramal para dicha vía, me permito indicar que lo solicitado ya tenía respuesta por parte la Región Central mediante oficio GSP-RCO-2018-00026, siendo que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a dicho documento. Es importante recalcar respecto a este caso, que es importante disponer de las características físicas de dicha calle, ya que permitirá verificar la viabilidad técnica establecida en el artículo N°6 del Reglamento de Prestación de Servicios de AyA respecto a la ubicación de tubería y medidores conforme a la normativa técnica, como también conocer de previo el mosaico de propiedades por abastecer. Por último, anotar que una vez revisada la información anterior, la Región Central Oeste podrá emitir resolución referente a lo solicitado. No omito indicar a modo general, las actividades que se deben realizar en torno al caso:

- 1.- Recibo de información requerida a la Municipalidad referente a calle Muñoz según oficio GSP-RCO-2018-00026.
- 2.- Análisis de información por parte de AyA.
- 3.- Resolución de petición de interesados referente a proyecto extensión de ramal.
- 4.- De aprobarse extensión de ramal, esta se registrará por lo instruido en el Art. 26 del Reglamento de Prestación de Servicios de AyA.
- 5.- Pruebas técnicas para recibo y aprobación de extensión de ramal por parte de A y A.
- 6.- Beneficiarios solicitan disponibilidad para visado de planos.

7.- Posterior al visado y catastrado de planos, los beneficiarios podrán requerir disponibilidad de agua para fincas constituidas en cumplimiento de los requisitos establecidos." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL EMITA CRITERIO QUINCE DÍAS Y COMISIÓN DE VIABILIDAD URBANA PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Juan Ant. Arguedas Álvarez que dice "ves por este medio solicitarles que se me de la información de los permisos de construcción del colegio GREDO SAN DIEGO situado en la Guácima abajo de Alajuela ya que según boleta que se presentó ante esta municipalidad desde el día 26 julio del 2018 con boleta número 0016546-2018 al departamento de control constructivo y hasta la fecha ni habiendo una orden de la sala cuarta según resolución número 2019005194 y en donde se indica claramente que tenían 3 días hábiles después de ser. notificados entregar dicho informe y cosa que me presente el día 4 de abril a dicha municipalidad y no hay ninguna respuesta igual solicitó la información para proceder al pago por daños, costas y perjuicios ocasionados con los hechos que actualmente me siguen perjudicando para proseguir con los trámites correspondientes." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA Y RINDA LA INFORMACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Sr. José Barrantes Sánchez, Presidente Concejo de Distrito Desamparados, que dice "en el artículo 2o del Capítulo II de correspondencia de la sesión número 147 del 26 de abril del 2019 recibe nota de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Invu Las Cañas de Desamparados de Alajuela donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto "457 PRODELO T-D10 MEJORAS INFRAESTRUCTURA CTP INVU LAS CAÑAS" inicialmente el monto original era por ₡25,000.000°, se contrató por un monto de ₡23,356.986.25 de lo cual sobró ₡1,643.013.75 colones, dinero que será invertido en el mismo proyecto. El Concejo de Distrito da el Visto Bueno a la petitoria de dicha organización. Por lo tanto solicitamos a este Honorable Concejo Municipal se acuerde dar el Visto Bueno para que la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Invu Las Cañas de Desamparados de Alajuela pueda gastar el sobrante y lo utilicen en el mismo proyecto." **SE RESUELVE APROBAR USO DE SOBRENTE DEL PROYECTO "457-PRODELO T-D10. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. José Barrantes Sánchez, Presidente Concejo de Distrito Desamparados, que dice "en su Sesión número 146-2019 del 13 de abril del 2018, recibe nota de parte del Comité de Deporte del Invu Cañas de Desamparados, donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE DEPORTES DEL INVU LAS CAÑAS donde el monto original es de ₡22,000.000° y se contrató por ₡18,666.034.875 por lo cual sobro ₡3,333.965.125 el objetivo es gastarlo en el mismo proyecto. Se ACUERDA dar el Visto Bueno al Comité de Deporte del Invu las Cañas para que gasten el sobrante de dinero y que sea invertido en el mismo proyecto. Sin más por el momento. Agradeciendo de antemano sus buenos oficios y ruego proceder de conformidad con lo solicitado." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRENTE DE DINERO DEL PROYECTO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE DEPORTES DEL INVU LAS CAÑAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-1456-2019, suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-667-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-346-2019, de la sesión ordinaria N° 08-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado.

Oficio MA-PSJ-667-2019 Mediante oficio MA-SCM-346-2019, se nos remite acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo 3, capítulo IX de la Sesión Ordinaria 08-2019. El acuerdo solicita que este Proceso se pronuncie con relación a la sentencia 2018-020945, Medida Cautelar Ante Causam interpuesta por Eder Hernández Ulloa ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con relación a la elección de la Presidencia del Comité de la Persona Joven, para lo cual se adjunta copia de la misma. En primer término, nos permitimos aclarar que ninguno de los procesos gestionados por el Lic. Eder Hernández fueron atendidos por este Proceso, por lo cual, no contamos con los insumos, ni tuvimos intervención alguna. Por tal motivo, nos limitamos a rendir un informe sobre la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que se acompaña. **PROBLEMÁTICA:** El Lic. Eder Hernández Ulloa, en virtud de la situación generada con la elección del Comité de la Persona Joven, interpuso una medida cautelar ante causam ante el Tribunal Contencioso Administrativo, solicitando "...ordenar al Concejo Municipal de Alajuela, se sirva permitir mi participación en la elección presidencial del Comité de la Persona Joven, del próximo martes 27 de noviembre de 2018, en defensa de mis derechos fundamentales de elegir y ser elegido..."

FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN: Que el Concejo Municipal suspendió la elección para dar oportunidad de que la Sala Constitucional resolviera un recurso de amparo interpuesto por el mismo señor Hernández. Que la Ley 8261 en su artículo 24 dispone que la elección debe realizarse en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares. Que se procede a declarar la falta de interés actual, con base en tres cosas: i) que la elección era en octubre y noviembre, plazo superado con creces; ii) que la Municipalidad suspendió la elección condicionada a la resolución del recurso de amparo; iii) que la Sala Constitucional rechazó el recurso de amparo en virtud de que entró a conocerlo en diciembre de 2018, momento para el cual ya se había superado el plazo conforme a la ley para dicha elección, considerando además de que debido a la suspensión de la elección no se llevó a cabo en el momento previsto en la ley, consideró una falta de interés actual para ese momento. Que el Tribunal consideró innecesario continuar el curso de la gestión, en virtud de los aspectos ya apuntados; dejando claro que "...si la administración decide reactivar cualquier otro tipo de procedimiento o concurso para la designación de la persona que representará el Comité de la Persona Joven, deberá realizarlo por medio de un nuevo procedimiento administrativo y/o convocatoria..." No se condena en costas por tratarse de una situación sobrevenida no imputable a las partes, como lo es el transcurso del tiempo.

LO RESUELTO: Se declara sin lugar la gestión tramitada por el Lic. Hernández Ulloa, por existir una evidente falta de interés actual en este asunto. " **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1514-2019 suscribe Licdo Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal En Ejercicio, que dice "les remito oficio N° MA-SP-384-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, el mismo remite la Licitación Abreviada 2018LA-000009-01 denominada "Contratación de Entrega según Demanda para Útiles de oficina, tintas y Papel para las diferentes Dependencias de la Municipalidad", cuya decisión inicial fue aprobada por el concejo Municipal en el artículo N°4, capítulo V de la sesión ordinaria N° 36-2018 del 04 de setiembre de 2018. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela adjudica la Licitación Abreviada 2018LA-000009-01, denominada, "Contratación de Entrega según Demanda para Útiles de Oficina, Tintas y Papel para las Diferentes Dependencias de la Municipalidad de Alajuela", de la siguiente forma: a la empresa Fex Formularios Exclusivos S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-214529, los ítems: N°6, 79, 82 y 83 por un monto ₡32,342.85, (treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 85/100), monto correspondiente a la suma de todos los ítems conforme a los costos unitarios establecidos en el cuadro comparativo de ofertas y la empresa Jiménez & Tanzi

S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-006463, los ítems: N° 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 2.23, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, y 347. por un monto ₡2,300,862.00, (dos millones trescientos mil ochocientos sesenta y dos colones con 00/100), monto correspondiente a la suma de todos los ítems conforme a los costos unitarios establecidos en el cuadro comparativo de ofertas. Con base el Artículo N° 86, del Reglamento a la Ley de Contratación de Administrativa se declara infructuoso los ítems N° 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 34, 39, 47, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 61, 64, 72, 92, 101, 128, 137, 146, 150, 159, 162, 184, 192, 198, 200, 203, 204, 205, 229, 230, 257, 278, 283, 294, 302 y 313 por cuanto no existe ofertas o no cumplen técnicamente con los requisitos técnicos. Favor instar al Concejo Municipal a que resuelva la solicitud presentada en el menor tiempo posible debido a que los materiales que se pretenden adquirir son muy necesarios para las diferentes dependencias municipales. Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 564 folios (UN TOMO).” **SE RESUELVE APROBAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000009-01, DENOMINADA, "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y PAPEL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", DE LA SIGUIENTE FORMA: A LA EMPRESA FEX FORMULARIOS EXCLUSIVOS S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-214529, LOS ÍTEMES: N°6, 79, 82 Y 83 POR UN MONTO ₡32,342.85, (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 85/100), MONTO CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODOS LOS ÍTEMES CONFORME A LOS COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y LA EMPRESA JIMÉNEZ & TANZI S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-006463, LOS ÍTEMES: N° 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 2.23, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, Y 347. POR UN MONTO ₡2,300,862.00, (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON 00/100), MONTO**

CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODOS LOS ÍTEMS CONFORME A LOS COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. CON BASE EL ARTICULO N° 86, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN DE ADMINISTRATIVA SE DECLARA INFRUCTUOSO LOS ÍTEMS N° 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 34, 39, 47, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 61, 64, 72, 92, 101, 128, 137, 146, 150, 159, 162, 184, 192, 198, 200, 203, 204, 205, 229, 230, 257, 278, 283, 294, 302 Y 313 POR CUANTO NO EXISTE OFERTAS O NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1505-2019 2019 suscribe Licdo Alonso De Jesús Luna Alfaro Alcalde Municipal En Ejercicio, que dice “: remito oficio MA-PHM-031-2019 del Proceso de Hacienda Municipal mediante el cual se adjunta informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del primer trimestre del año 2019. **Oficio MA-PHM-031-2019:** Le adjunto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del primer trimestre del año 2019. El mismo deberá ser remitido al Concejo Municipal a más tardar el día de mañana por cuanto la fecha límite para ingresar los datos al SIPP es el día lunes 29 de abril.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1454-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-SP-375-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, el mismo remite adjudicación al remate 01-2019 denominado "Remate de Arrendamiento del Local N° 230 del Mercado Municipal". Se adjunta el expediente administrativo el cual consta de 40 folios (UN TOMO). **Oficio N° MA-SP-375-2019,** Para que una vez recibido su aval, sea trasladado al Concejo Municipal para su adjudicación al Remate 01-2019 denominado "Remate de Arrendamiento del Local N° 230 del Mercado Municipal". A continuación, se realiza la propuesta, que fue realizada por la funcionaria Marcia Picado González y constituye la recomendación del Subproceso de Proveeduría, el cual es avalado por el Coordinador, ya que una vez verificado dicho procedimiento cumple con establecido con La Ley de Contratación Administrativa, por lo que se suscribe este documento haciéndolo constar. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Alajuela Adjudica el Remate 01-2019 "Remate de Arrendamiento Local N°230" al señor Juan Pablo Porras Hernández, cédula 205970981 por un monto de ₡2.070.000,00. (Dos millones setenta mil colones). En los términos recomendados por la Proveeduría Municipal. Notifíquese. Se adjunta expediente administrativo que consta de un tomo con 040 folios..” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1489-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice “se remite el oficio N° MA-PHM-029-2019 de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por el señor MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, de forma adjunta remito la propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Alajuela. **Oficio N° MA-PHM-029-2019.** Desde hace más de un año hemos estado trabajando en un nuevo reglamento de espectáculos públicos, dado que la actual data del año 2000, momento en cual existían otras condiciones tecnológicas y de mercado. Hoy contamos con por ejemplo el Parque Viva dedicado solamente a este tipo de eventos y en el futuro podrían existir otros sitios similares; a la vez la venta de boletos se hace por medios electrónicos y no físicos. En la práctica este coordinador

ha emitido criterios para actualizar procedimientos, no obstante, se hace necesario plasmar los mismos en un reglamento actualizado. Este reglamento cuanta con múltiples revisiones donde se han incorporado las experiencias de los últimos años con el objeto de cumplir con la Ley sobre espectáculos públicos y las mejoras hacia los usuarios sin que demerite los requisitos y responsabilidades que deben cumplir y los que la Municipalidad debe ineludiblemente hacer cumplir. Bajo estas condiciones, le remito la nueva propuesta de reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Alajuela para que sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-1525-2019 suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “Queremos hacer de su conocimiento la planificación del proyecto denominado "cielo de colores", una novedosa forma de dar vida a los espacios públicos. En el caso de Alajuela, se establece la cobertura de los sectores norte, sur, y oeste del Parque Central con sombrillas de colores durante los meses de julio y agosto, para ofrecer una panorámica distinta y turísticamente atractiva. Una vez concluida la exposición en el parque central, la exposición y cobertura de sombrillas en espacios abiertos se trasladaría a los distritos de una manera planificada y coordinada con ustedes. Para la realización de este trabajo se requiere vuestra aprobación y permiso en los siguientes aspectos: Autorizar a recibir la donación de 100 sombrillas por parte de la empresa Paragüería Regó, SA. Autorizar la donación de la instalación de las sombrillas por parte de Kolbi. Autorizar para que, durante los fines de semana de los meses de julio y agosto, la empresa Kolbi instale un toldo de 3x2 metros en el parque central con el fin de promocionar sus actividades comerciales, y ofrezca información a la ciudadanía información sobre las actividades que realiza el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). **SE RESUELVE TRASLADAR A COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1548-2019 suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “En respuesta a lo requerido en acuerdo del artículo 4, capítulo VII, de la sesión ordinaria N° 15-2019, transcrito en el oficio MA-SCM-691-2019, por este medio les informo lo siguiente: Que una vez realizado el procedimiento ordinario de demolición de rigor y habiendo sido denegado el recurso de apelación ante el jerarca impropio interpuesto por el infractor, mediante los oficios MA-A-1262-2019 y MA-A-1536-2019 adjuntos y bajo las condiciones jurídicas reseñadas la Alcaldía Municipal instruyó al Sub Proceso de Obras de Inversión Pública y Proceso de Seguridad Municipal proceder a ejecutar de manera coordinada con las autoridades respectivas la orden de demolición de las obras sin licencia y que dicha acción se realice de forma inmediata.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-1559-2019 de la Alcaldía Municipal que dice “mediante el Alcance N° 86 del día martes 23 de abril del 2019, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta por primera vez el Proyecto del Reglamento para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela, por lo que, el plazo de consulta pública no vinculante de 10 días hábiles otorgados conforme el artículo 43 del Código Municipal finalizará el día 08 de mayo del presente año. Una vez cumplido el presente procedimiento, se determinará lo respectivo para la publicación definitiva y vigencia de dicho reglamento.” **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS. NEGATIVOS**

MARIA ISABEL BRENES UGALDE, VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, MARIA DEL ROSARIO RIVERA.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-1552-2019, suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-0820-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos, referente al oficio MA-A-1450-2019 de la Amnistía Tributaria, en donde se hace mención al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, artículo tercero del capítulo VI de la sesión ordinaria 16-2019 del 15 de abril de 2019, por lo que el criterio del Proceso de Servicios jurídicos establece que: "no se puede vía acuerdo municipal modificar, o en este caso ampliar el plazo establecido por ley, considerando que nos encontramos ante una excepción tributaria que solamente es permitida por disposición legal, bajo los parámetros legalmente establecidos, siendo solamente mediante otra ley, que puede ser modificado, pues lo contrario, atenta con el principio básico de reserva de Ley o de legalidad, establecidos en los artículos 11 de la Constitución Política y el 11 de la Ley General de la Administración Pública, así mismo, corolario de la potestad tributaria de las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades ". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-1553-2019, suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito el oficio N° MA-PHM-032-2019 suscrito por el señor MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual se adjuntan los estados financieros de la Municipalidad de Alajuela al 31 de marzo de 2019." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTICULO PRIMERO: Por alteración y fondo se conoce Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Tal y como lo establece el Código Municipal, en su numeral 36 y 34 inciso b). del Código Municipal. Sesionando el jueves 09 de mayo del 2019, con el siguiente orden:

AUDIENCIAS:

- 1.- Dip. Carolina Hidalgo Herrera: Informe
- 2.- Cámara de Comercio de Alajuela, asuntos
- 3.- Fundación Benjamín por el Amor de Dos en la familia
- 4.- Para conocer los siguientes Documentos
- 4.1.- Sonia Arguedas González: Paja agua fija y precio fijo para los baños costado noroeste Mercado Municipal.
- 4.2. María Ángeles Guerrero Fernández: Problemas hechos delictivos Comunidad Cristo Rey.
- 4.3. Industrias Alimenticias JE de Cosa Rica S.A.: Permiso Condominio Lankaster.
- 4.4.- Oficio MA-PSJ-8782019 referente criterio legal Junta Admi. Instituto de Alajuela y Colegio Nocturno Miguel, Oficio N° CE-01-T-CM-002-2019, TERNA.

POR TANTO: Se autoriza sesionar extraordinariamente el jueves 09 de mayo del 2019, a las 18 horas en el salón de sesiones del segundo piso del centro Cultural "Casa de la Cultura". **SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. OBTIENE**

ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Marvin González Cordero mi queja es ¿cómo es posible que los oficiales del sábado 4, 5, 19 me hicieron un parte porque yo estaba vendiendo en el centro del parque Central contiguo a la fuente? Yo el permiso que les enseñe no tenía validez para ellos que eran tres oficiales que eso era una solicitud no un permiso lo que el Concejo me dieron me lo dieron para sábados y domingos cómo es posible que me maltraten de esa forma ya que soy patentado desde el año 1988 y hoy otros permisos que dieron Roberto el Alcalde anterior y que no los han removido y siendo uno de Heredia y el otro de San José que no pagan impuestos la Muni del Cantón Central de Alajuela." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Es importante contar con información actualizada sobre el funcionamiento del transporte público en los catorce distritos de nuestro cantón, el mismo regulado por el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde: **1.-** Invitar a la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público del MOPT y a su Director Ejecutivo, para que expongan lo que se indica en el considerando de esta iniciativa en una Sesión Extraordinaria de este Concejo Municipal. **2.-** Se realice dicha Sesión Extraordinaria en el Salón Multiuso Invu Cañas N°. 2, a efectos de que pueda participar diferentes actores de nuestro cantón, entre los cuales representantes de los transportistas públicos y público en general. **Copia:** Concejos de Distrito del Cantón Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas Morales **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En nuestro cantón desde hace bastante tiempo, se vienen desarrollando proyectos de venta de "lotes" en derecho, venta que se encuentra legalmente establecida ya el Registro Público de la Propiedad, así procede con su inscripción, sin embargo quienes compran "lotes" en esa modalidad al no tener plano catastrado con su respectivo visado municipal (segregación), se les dificulta acceder a servicios municipales, servicios públicos fundamentales, como son el agua potable y la electricidad. Al respecto existe acuerdo de este Concejo Municipal, notificado a la Administración Municipal, según oficio MA-SCM-590-2017. **2.-** Por lo expuesto en el considerando anterior, lo compradores de "lotes" en derechos quedan indefensos no solamente en la obtención de los servicios citados, sino que también en infraestructura vial, pluvial y peatonal. **3.-** En buena medida es responsabilidad de las diferentes instituciones públicas proteger a quienes compran terrenos en derechos e indicar las limitaciones legales que tienen para brindar los diferentes servicios y en promover proyectos para acceder a una adecuada obra pública. **POR LO TANTO PROPONEMOS.** en aras de proteger e informar a eventuales compradores de "lotes" en derechos, este Concejo Municipal, acuerde:

Respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad y Compañía Nacional de Fuerza y Luz, realizar campaña informativa indicando las limitaciones legales que tienen cada una de las instituciones para conceder los servicios a quienes compran terrenos en derechos. **Copia:** Concejos de Distrito del Cantón. Exímase de Trámite de Comisión-Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

Voto Razonado

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

He votado a efecto de que vaya a la comisión, de los acuerdos se desprende que efectivamente, todavía hay trámites que cumplir se la premura que tiene don Denis y muchos aquí para realizar obras en los distritos, pero de eso a que no se cumplan por lo menos en lo que a estos acuerdos han dicho, es otra cosa. Está aprobada una parte, de tal manera que justifico mi voto apegados a los hechos que aquí se presentan y para efecto de no atrasar posteriormente, que nos devuelvan el asunto acá, es que es preferible por un poquito más de tiempo que las cosas se hagan como deben de ser.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Para justificar mi voto negativo para que se eximiera del trámite de comisión teniendo la claridad la certeza de que se quiere legislar en beneficio del pueblo La Guácima y de Alajuela, justamente se necesita ver los documentos y se dio un plazo de ocho días, discrepo mucho que se diga acá, por solicitar un plazo de ocho días para revisar los documentos y tomar bien las decisiones, se diga que se está en contra de un pueblo o un proyecto específico.

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sras. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Las "OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN RECARPETEO CANASTICA-AUTO MERCADO, LA GUÁCIMA", distrito Guácima, se adjudicó por un monto de ₡137.885.599.78 (ciento treinta y siete millones ochocientos ochenta, y cinco mil quinientos noventa y nueve colones con setenta y ocho céntimos), quedando un saldo a favor de ₡62.114.400,22 (sesenta y dos millones ciento catorce mil cuatrocientos colones con veintidós) ya que la partida presupuestada era de ₡200.000.000,00 (doscientos millones colones). **2-**Sobre el saldo que se indica en el considerando anterior este Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria número 03-2019, artículo número 1, capítulo VIII, celebrada el 15 de enero del 2019, se acordó: "respetuosamente instruir a la Administración de esta Municipalidad, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes en aras de que el saldo que se indica en el considerando tercero de esta iniciativa se invierta en la mejora vial del tramo de la Red Vial Cantonal: Escuela Once de Abril hacia el sur, Nuestro Amo, distrito Guácima.". Acuerdo notificado mediante el oficio MA-SCM-071-2019. **3.-** Según respuesta a dicho acuerdo, en el oficio MA-A-1038-2019 se indica "el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica-textualmente - que (referente a los Contratos Adicionales) ' Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra". **4.-** El acuerdo de este Concejo Municipal, notificado según oficio MA-SCM-071-2019, no hace referencia a ' Contratos Adicionales". **5.-** Debido a la gran necesidad de mejoramiento vial en la zona, para lo que este Concejo

Municipal, ha tomado sendos de acuerdos y con el afán de que se aproveche el saldo mención e ir avanzando un poco más en la recuperación de la Red Vial Cantonal (primaria y secundaria). **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde, respetuosamente instruir a la Administración de esta Municipalidad, para que mediante modificación presupuestaria, asigne el saldo por un monto de ¢62.114.400,22 (sesenta y dos millones ciento catorce mil cuatrocientos colones con veintidós), citado el considerando primero de esta iniciativa, con el objetivo de otorgar contenido presupuestario al proyecto de Recarpeteo calle de la Escuela Once de Abril hacia el sur, Nuestro Amo, distrito Guácima y de ser posible asignar recursos adicionales ya que es una sumamente extensa y deteriorada. Copia: Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo, Escuela Once de Abril, Proceso de Hacienda Municipal, Sub Proceso de Gestión Vial. Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN, MEDIDA POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Ester Concejo Municipal, según artículo número3, capítulo IX, Sesión Ordinaria número 49-2017oficio MA-SCM-2314-2017, acordó o aprobó realizar las gestiones pertinentes para el visado del plano para la futura calle pública denominada "Calle Villa Matilde", franja de terreno proveniente de la finca número 2123398-000 distrito Guácima.

2.- Sobre la propuesta de "Calla Villa Matilde" citada en el considerando anterior existe presentación catastral 2018-100213-C. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo acuerde: **1.-** Autorizar por medio de la Alcaldía Municipal para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado para la futura calle pública efectos de que se inscriba el plano en el catastro Nacional. Para mejor entender deberá Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral o visado según corresponda a la minuta de calificación o presentación catastral número 2018-100213-C el plano a catastrar de la franja de terreno con destino a calle pública. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana) del plano una vez catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al municipio. **2.-** Aceptar la donación de la franja de terreno en mención con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice a la señora Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar dicha donación. **3.-** La anterior con el objetivo de confirmar los acuerdos de este Concejo Municipal transcritos según oficios MA-SCM-395-2017 y MA-SCM-2314-2017. Anexo **copia:** Presentación Catastrado número 2018-100213-C, Plano para catastrar Oficios MA-SCM-395-2017 y MA-SCM-2314-2017. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.

SE RESUELVE SOMETER A VOTACIÓN EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN OBTENIENDO SEIS VOTOS POSITIVOS, NO OBTIENE LA VOTACIÓN REQUERIDA.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Con fundamento en lo establecido en el oficio MA-PSJ-1277-2018 del proceso de Servicios Jurídicos este Concejo Municipal, aprobó visado municipal por excepción a la presentación catastral número 2017-64213-C con el objetivo de segregar terreno propiedad de los Reyes S.A. y donar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados un lote donde se ubica un pozo " con el único fin de fortalecer el servicio de agua potable en el distrito Guácima. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, respetuosamente acuerde solicitarle al Director Regional de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Alajuela), brindar un informe a este Concejo Municipal sobre las gestiones para formalizar el traspaso del terreno citado en el considerando de esta iniciativa. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo, que se le diga al pueblo de La Guácima que los once regidores han votado todas las mociones, no solamente de esta sesión, sino de sesiones anteriores de obras y proyectos para el distrito la Guácima como esta que hoy se solicita a don Denis Espinoza y que nunca ha sido una votación mezquina por ninguna de las Fracciones.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.-EI 30 y 31 de marzo del año en curso se realizó en el Parque Viva, el ' Festival Grito Latino 2019'provocando el sonido inquietud en un sector de la población más cercano al centro de eventos. Es de suma importancia seguir coordinados esfuerzos para mitigar el tema del sonido, así como se ha coordinado lo correspondiente al congestionamiento vial y al orden público y por ende las actividades que se desarrolle en el citado centro de eventos se realicen en armonía con las comunidades vecinas. Este Concejo Municipal, ha tomado acuerdos en el sentido que se indica en los considerandos anteriores, consta en los oficios MA-SCM-923-2017 y MA-SCM-1329-2018, ambos direccionados a la administración del Parque Viva. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle: A las autoridades del Parque Viva, coordinar con los organizadores de los eventos la regulación de sonido a efectos de que las actividades se realicen en armonía con las comunidades vecinas y el respeto de los horarios. Al señor Ministro de Salud, interponer sus buenos oficios para que en los eventos que se realizan en el Parque Viva, se requiere la medición del nivel de los decibeles, con el objetivo de no provocar contaminación sónica que afecte a los vecinos de las comunidades aledañas al centro de eventos en mención, así se garantice el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido. A la administración de esta Municipalidad, velar por el cumplimiento de los horarios en los eventos que se llevan a cabo en el Parque Viva. Copia: Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Justificación de voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo para reafirmar el apoyo a la comunidad de la Guácima y al pueblo por los congestionamientos que viven con el parque Viva y por la contaminación sónica que se da.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sra. Mercedes Morales Araya, Sr. Oscar Alfaro González, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Sobre acuerdo de este Concejo Municipal, oficio MA-SCM-043-2019, referente al "Puente Calle Urbano", se recibe respuesta según oficios MA-A-895-2019 y MA-PPCI-0089-2019. 1. -EI punto número 2 del oficio MA-PPCI-0089-2019, indica "El 28 de diciembre de 2018, una vez realizado todo el proceso de contratación se refrenda el contrato de adjudicación con la empresa Camacho y Mora S.A. por un monto de ₡6.920.113,00(seis millones novecientos veinte mil ciento trece colones con 00/100), dicho contrato se encontraba a la espera del refrendo de dicha empresa para iniciar con la acciones del diseño." El punto número 3 de dicho oficio, establece "El 04 de enero de 2019, el contratista firma a través de la plataforma SICOP el contrato del proyecto, al realizarse dicho proceso posterior al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto asignado para esta contratación debe revalidarse, situación que hasta tanto no se gestione impide el inicio de las obras" 3.- A la fecha el presupuesto de revalidación no ha sido remitido a este Concejo Municipal, para su respectiva aprobación y de ser así debe ser enviado para su refrendo a la Contraloría General de la República, proceso que no es muy rápido de concretar. Urge avanzar en las gestiones correspondientes al proyecto "Puente Calle El Urbano", por ende concretar la construcción de dicho puente ya que es un conector vial estratégico para los distritos del sur de nuestro cantón y también por la seguridad de los vecinos. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Debido a la gran necesidad de avanzar con el diseño del "Puente Calle El Urbano", el mismo que posteriormente debe ser remitido a la Comisión Nacional de Emergencias, este Concejo Municipal, acuerde instruir a la Administración de esta Municipalidad, para que en la próxima modificación presupuestaria, se asigne mínimamente el monto de ₡6.920.113,00 (seis millones novecientos veinte mil ciento trece colones con 00/100), así evitar más atrasos en la elaboración del diseño citado. Copia: Concejo de Distrito San Antonio Concejo de Distrito Guácima Asociación de Desarrollo leydenQ6@hotmail.com, Integral Rincón Herrera: Asociación de Desarrollo Integral El Roble: adi.elroble@gmail.com. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo, teniendo presente la necesidad de conectar el distrito San Antonio y la Guácima en apoyo a tan grandes distritos y lograr el descongestionamiento que viven estos distritos del sur por largos años.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La ADI Rincón Chiquito solicita gastar un sobrante en el mismo proyecto por un millón de ₡1.296.289 para repación Loza y pintura. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se le autorice a la ADI Rincón Chiquito gastar dicho monto en el proyecto

"Mejoras Infraestructura cancha Rincón Chiquito para poder concluir la meta y finalizar dicho proyecto. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo, que conste en actas el apoyo nuevamente a la comunidad de Rincón Chiquito distrito La Guácima para que puedan utilizar esos recursos.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Glenn Rojas Morales, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo Sr. Marvin vengas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En la Página oficial del A y A el día 23 de abril del 2019 se publicó la noticia "FIRMAN CONVENIO QUE PERMITIRÁ PERFORACIÓN DE DOS POZOS PARA ABASTECER AL GAM" **2.-** Que la nueva infraestructura que se espera esté lista en 18 meses y que aportaría al menos 100 litros por segundo más de agua para la población del Gran Área Metropolitana. **3.-** Que los terrenos donde se perforarán los pozos están ubicados en San Rafael de Alajuela. **4.-** Existe preocupación por parte de los habitantes de que este proyecto afecte el abastecimiento de Agua potable al distrito de San Rafael y lugares cercanos. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle de manera respetuosa a la PRESIDENCIA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL OESTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS brindar un informe detallado sobre dicho proyecto a la mayor brevedad posible. Copia: Concejo de Distrito San Rafael Secretaria Técnica Ambiental ADI San Rafael de Ojo de Agua. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme."**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE SRA MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justifico mi voto positivo, teniendo presente la necesidad que se le informe al pueblo de Alajuela, lo que están haciendo las instituciones del Estado.

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Leslie Bojorges León, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** los vecinos de calle la Flory arriba en Canoas de Alajuela están muy preocupados por el estado en que se encuentra la calle desde el año 2003 han solicitado la ayuda al M.O.P.T según oficio PC NO-2003-040 el cual dice Calle la Flory Arriba así como se le solicito la ayuda municipal según constan en los oficios DR-1130-SM-2007 y oficio 1092-SM-2008 y a la fecha no se ha podido resolver el problema que tienen los vecinos en poder Asfaltar dicha calle. Ante esta situación los vecinos de la calle la Flory arriba solicitan a la Municipalidad la posibilidad de poder Asfaltar dicha calle la cual tienen más de dieciocho años con este problema donde solo bacheos se ha hecho donde ya ni los taxis quieren entrar debido al deterioro de la misma través de los años. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración poder coordinar con el departamento de Gestión Vial y poder incluir esta calle dentro de las prioridades de Gestión Vial y a su vez ver la

posibilidad de que pueda ser incluida dentro de los próximos presupuestos ya se extraordinario u ordinario y poder así solventar la necesidad de los vecinos que por muchos años han esperado una solución. Exímase de trámite. Acuerdo Firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Roxana Rodríguez Carvajal, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Pablo Villalobos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** En sesión ordinaria del 19 de febrero del 2019 en el Artículo 4 Capítulo XII se solicitó mediante moción la donación de material para los vecinos de callejón empinado dicha donación consiste en 30 sacos De cemento y 6 metros de arena más el acarreo de los mismos materiales. Siendo así se aprueba dicha moción con 11 votos como lo demuestra el Oficio MA-SCM-364-20199. Sin embargo, por error se omitió realizar en Esta moción el pedido de materiales basados en el artículo 62 de código Municipal donde faculta a la municipalidad de realizar este tipo de Donaciones a munícipes. **POR TANTO:** se le solicita a este honorable consejo municipal aprobar de Nuevo esta donación vasados en artículo 62 del código municipal y así se Pueda hacer efectiva la ayuda a estos vecinos que tanto lo necesitan. Désele acuerdo firme y dispense de trámite de comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Bolaños Hernandez, avalada por Sra. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** Ante la sugerencia del ADI Invu Las Cañas en forma unánime el día 20 de marzo del año en curso en Sesión Ordinaria como consta en acta 49.**POR TANTO PROPONEMOS:** El Concejo de Distrito toma el acuerdo en el acta 49el día 20 de marzo del año en curso en sesión ordinaria en forma unánime la ampliación de meta del recurso sobrante en el proyecto Mejoras a la Infraestructura al Ebais Invu Las Cañas 1 con el fin de cubrir la pintura y los lavatorios de acero inoxidable mismo solicitud que lleva el visto bueno de la Arquitecta Gabriela Bonilla Portillo.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. José Barrantes avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Lynda Castillo Hurtado, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** En la Comunidad de El Erizo de Desamparados se encuentra el Colegio Técnico Profesional Invu las Cañas con una población estudiantil diurna que pasa los 650 jóvenes. **2.-** Al costado este del colegio se encuentra La Iglesia Católica, Medalla Milagrosa, está al frente no tiene acera, de hecho, desde el bulevar Gerardo Hernández hasta la Iglesia Católica es el único frente que no goza de acera. **3.-** Más al este se encuentra un supermercado por lo que muchos estudiantes, administrativos, padres de familia, vecinos deben caminar por este sector donde en el verano es polvo, en el invierno es agua, en realidad está en pésimas condiciones este tramo. **MOCIONAMOS para que este Honorable Concejo Municipal;** Declare de interés público la necesidad de construir una acera frente a la Iglesia Católica de El

Erizo, por los motivos antes mencionados. Le inste a la administración a realizar los estudios y a construir la acera frente a la Iglesia Católica de El Erizo en la medida de sus posibilidades. Exímase del trámite de comisión Désele acuerdo en firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Mediante oficio MA-SCM-808-2015 se remite a la Actividad de Deberes de los Munícipes acuerdo de artículo 12, capítulo V, de la sesión Ordinaria 17-2015. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración rendir un informe sobre las acciones tomadas para mitigar los problemas que se generan por la Quebrada El Barro, según lo expuesto en dicho acuerdo. Lo anterior en el plazo de 8 días. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1-** La constitución política de Costa Rica, la ley de administración pública y el código municipal obliga a los funcionarios públicos a dar respuesta oportuna por escrito a todos los ciudadanos en los tiempos establecidos por ley. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Para que este concejo municipal acuerde solicitarle a la señora alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela responder por escrito en un término de 8 días naturales la denuncia presentada por escrito según trámite N° 0002787-2019 de los señores Gerardo Ramírez Monge, Stefany Ramírez Arguello, Diana Ramírez Argüello y Gerardo André Ramírez Arguello, todos vecinos del distrito administrativo de Turrúcares del cantón central de Alajuela. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción a solicitud de Sra. Erika Hernández Ulloa, avalada por Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Rafael Bolaños **CONSIDERANDO QUE:** Somos una juventud que ama Alajuela, hemos motivado un movimiento para participar en Basura Challenge lo cual consiste en visitar lugares, parque, ríos o áreas públicas que se encuentran llenos de basura. **POR TANTO PROPONEMOS:** Este domingo 12 de mayo vamos a limpiar el Río Ciruelas en el Invu las Cañas a partir de las 8:00am. Por lo que se solicitamos muy respetuosamente al honorable Concejo aprobar apoyo que esté al alcance de la Administración que en otras limpiezas hemos sacado hasta bicicletas. Esto con el fin de que el Departamento encargado de Desamparados puedan retirar todo lo que saquemos de los ríos o parques. Con el fin de que la basura no quede acumulada en la comunidad. Exímase de trámite y comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Moción a solicitud de Téc. Félix Morera Castro, Regidor Suplente, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO: UNO:** Que en distrito de Turrúcares existe un vecindario con calle sin salida denominado Calle Generosa, del cual al lado este de la vía los propietarios cuentan

con fincas individualizadas y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y cuentan con pajas de agua y hasta permisos de construcción en algunas de ellas; mientras que en los vecinos del costado oeste de la vía se encuentran en derechos, por lo que los vecinos han solicitado por años resolver la situación de dicha vía, a efecto de que sea recibida por la Municipalidad y poder resolver la situación en cuanto a resolver registralmente la situación de dichos terrenos. **DOS-** Que tal y como lo determinó el informe MA-JVC-020-2014 del Subproceso de Gestión Vial, dicha calle es una servidumbre de uso público y los vecinos de la zona tienen demasiados años tratando de resolver la situación, a efecto de que la Municipalidad la tenga como vía pública. **TRES:** Que mediante oficio MA-SCM-182-2015 el concejo Municipal conoció el criterio técnico referido y le indicó a los interesados que coordinaran lo correspondiente. **CUARTO:** Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 34-2018, artículo 08, capítulo XI, se acordó visar el plano catastrado para que los vecinos puedan proceder con el traspaso y donación formal de dicho terreno a favor de la Municipalidad, plano que se encuentra debidamente visado por la Actividad de Control Constructivo. **QUINTO:** Que el plano visado es por la suma de 5791 metros cuadrados, de los cuales los vecinos que cuentan con fincas inscritas a su nombre donan un área aproximada de 3000 metros cuadrados, con lo cual existe un plano debidamente catastrado para ceder a la Municipalidad y que, corresponde al número 2-2087726-2018 , plano que describe el área y rumbo de la vía. **SEXTO-**Que una única vecina de nombre KARLA BRENES GÓMEZ, se opuso a la firma de escritura de donación, lo que no ha permitido la formalización ante Notario Público, pretendiendo el pago de una suma importante de dinero con la que los vecinos no cuentan. Esta situación está generando graves perjuicios al resto de los administrados que suman treinta y un propietarios. **SÉTIMA:** Que conforme lo establece la Ley de Planificación Urbana en los artículos 40 y siguientes y, lo ha dictaminado la Procuraduría General de la República, para terrenos como el referido, priva el principio de inmatriculación registral, por lo que, compete a la Municipalidad atender el mantenimiento de la misma, pues incluso ya ha sido declarada así por este Concejo, pues tal y como se ha indicado, existen pajas de agua en el lugar, fincas independientes para lo cual fue requeridos los visados de ley, así como permisos de construcción, lo cual son actos administrativos que no pueden ser desconocidos, según el principio de inderogabilidad de los actos propios. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Alajuela acuerda: solicitar a la Administración se reconozca y tenga como calle de uso público municipal Calle La Generosa, ubicada en distrito once Turrúcares del cantón primero de Alajuela y se incluya así para efectos de atención del servicio de alcantarillado pluvial y mantenimiento vial. Igualmente, se informe de dicho acuerdo a la Actividad de Control Constructivo y al Subproceso de Acueducto y Alcantarillado, para todo efecto. Exímase de Trámite de comisión. Acuerdo firme. Debiendo dar esta Municipalidad el mismo trato a los vecinos de ambos lados de dicha calle, para evitar transgresión al artículo 33 constitucional." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN Y COMISIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD URBANA PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso